



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 15 de octubre de 2004

Número 200

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Parlamento de Canarias

Acuerdo de 5 de octubre de 2004, de la Mesa, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Parlamento de Canarias para el año 2004.

Página 17764

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 8 de octubre de 2004, por la que se modifica parcialmente la Orden de 28 de julio de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, subvenciones indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros).

Página 17765

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria regulada por Orden de 21 de abril de 2004, para el fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2004.

Página 17767

Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria regulada por Orden de 24 de mayo de 2004, para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones según el Reglamento EMAS para el ejercicio 2004.

Página 17774



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Presidenta, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo. Página 17780

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Orden de 6 de octubre de 2004, por la que se establecen las condiciones técnico administrativas para la repotenciación de parques eólicos existentes. Página 17789

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 1 de octubre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso público, procedimiento abierto, para el suministro, entrega e instalación, en su caso, de equipamiento material informático ciclos formativos, convocado por Orden de 9 de junio de 2004, con destino a Centros Docentes no Universitarios (B.O.C. nº 119, de 22.6.04).- Expte. nº 2/04. Página 17794

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 1 de octubre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado y abierto, para el suministro, entrega e instalación, en su caso, de material informático catálogo de bienes, con destino a Centros Docentes no Universitarios.- Expte. nº 4/04. Página 17796

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 30 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente P-HI-1003/04, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). Página 17796

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 30 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente P-HI-1004/04, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). Página 17797

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro de adquisición de licencias de productos citrix. Página 17798

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro de licencias de Windows 2003 Server y Windows 2003 Enterprise Server. Página 17799

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro de sistemas de seguridad entre bases de datos e infraestructura de red. Página 17801

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo del escritorio colaborativo del Gobierno de Canarias. Página 17802

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en la vigilancia de las dependencias de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en Santa Cruz de Tenerife (Ifara). Página 17804

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el segundo trimestre de 2004 por el titular del Departamento. Página 17805

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2004, relativa a notificación de Resoluciones del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se procede a la baja en el Registro de determinados Centros y Establecimientos Sanitarios. Página 17806

#### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 23 de enero de 2004, sobre notificación a D. Marcial Rodríguez Luján en la que se declara la procedencia de reintegrar la cantidad percibida indebidamente y se acuerda el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social. Página 17811

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2004, sobre notificación a Dña. Concepción Rodríguez Valido en la que se acuerda el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.). Página 17812

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, por el que se notifica a D. Nemesio Gutiérrez Morales, la Resolución de 10 de septiembre de 2003, por la que se extingue el pago de la Ayuda Económica Básica, regulada por Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), en ignorado paradero. Página 17813

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red subterránea de M.T., Estación Transformadora, red de distribución en B.T. para Estación de Bombeo de Fimapaire, ubicada en Morro del Puerco, Fimapaire, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/F12. Página 17814

#### *Administración Local*

##### **Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 1 de octubre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución por infracción administrativa en materia de medio ambiente. Página 17815

##### **Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

Anuncio de 5 de octubre de 2004, por el que se hace público el Decreto de 4 de octubre de 2004, relativo a la prórroga de suspensión de licencias urbanísticas. Página 17815

Anuncio de 13 de octubre de 2004, relativo a la prórroga de la suspensión de licencias urbanísticas. Página 17816

**Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)**

Anuncio de 15 de septiembre de 2004, relativo a la convocatoria y bases que han de regir para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla orgánica del personal de carrera de este Ayuntamiento. Página 17816

Anuncio de 21 de septiembre de 2004, relativo a la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004. Página 17816

*Otras Administraciones***Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 16 de septiembre de 2004, relativo a concurso ordinario, procedimiento nº 0000001/2004. Página 17817

Edicto de 22 de septiembre de 2004, relativo a autos de concurso ordinario nº 0000001/2004. Página 17818

**Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 1 de septiembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000784/2001. Página 17819

**Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 27 de julio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001079/2002. Página 17819

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Parlamento de Canarias**

**1448** *ACUERDO de 5 de octubre de 2004, de la Mesa, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Parlamento de Canarias para el año 2004.*

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (N.G.I.), en su artículo 50 establecen que “el Parlamento de Canarias aprobará su Oferta de Empleo Público dentro del primer trimestre del año o, en su caso, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de su Presupuesto, en la que se relacionarán las plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere conveniente”.

El artículo 53 de dichas Normas, establece que con objeto de facilitar la promoción interna de los funcionarios del Parlamento de Canarias, se reservarán plazas a tales fines.

Conforme al artículo 81 de las Normas citadas, la oferta de empleo público ha sido objeto de Negociación por la Mesa de Negociación.

En su virtud, vista la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 13 de mayo de 2003, previa deliberación, se acuerda:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004 del Parlamento de Canarias en los términos que se establecen en el apartado quinto de este Acuerdo.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las vacantes dotadas en el presupuesto del Parlamento de Canarias para el 2004, asignadas a Cuerpos y Escalas de funcionarios en la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.

Tercero.- Sistema de selección y promoción interna.

a) El ingreso del personal derivado de las convocatorias que se realicen en ejecución de la presente

Oferta de Empleo Público, se llevará a cabo por el sistema de oposición o concurso-oposición.

b) De las plazas del Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, se reservarán dos tercios para la promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres.

El sistema de selección para plazas del Cuerpo de Administrativos por promoción interna será el concurso-oposición de conformidad con lo previsto en las Normas de Gobierno Interior en su artículo 53.

Cuarto.- Personas con minusvalías.

En las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de funcionarios en las plazas ofertadas, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes en conformidad con lo previsto en el Decreto 43/1998, de 1 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía.

Asimismo, respecto a la reserva de plazas se aplicarán las previsiones del artículo 3 del citado Decreto.

Quinto.- Plazas ofertadas.

Las plazas de la Oferta de Empleo Público para el año 2004, son:

Funcionarios:

- Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias:

Nº TOTAL DE PLAZAS: 1.

PROMOCIÓN INTERNA: 1.

- Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria:

Nº TOTAL DE PLAZAS: 7.

PROMOCIÓN INTERNA: 5.

LIBRES: 2.

- Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria:

Nº TOTAL DE PLAZAS: 3.

LIBRES: 3.

En la Sede del Parlamento, a 5 de octubre de 2004.- La Secretaria Primera, Belén Allende Riera.- Vº.Bº.: el Presidente, Gabriel Mato Adrover.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1449** *ORDEN de 8 de octubre de 2004, por la que se modifica parcialmente la Orden de 28 de julio de 2004, que convoca para el ejercicio 2004, subvenciones indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros).*

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Pesca para modificar parcialmente la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 28 de julio de 2004 (B.O.C. nº 152, de 6.8.04), por la que se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros), en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La letra g) del apartado 1 de la base 2 del anexo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 152, de 6.8.04), por la que se convocan para el ejercicio 2004, subvenciones indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros) establece, refiriéndose a los requisitos de los beneficiarios, literalmente lo siguiente: "Que hayan suscrito un crédito o préstamo bancario dentro del Marco Financiero 2000-2002 para el proyecto de inversión de nueva construcción o modernización de buques pesqueros subvencionados en los ejercicios presupuestarios 2001 y 2002".

Se establece en esa misma base 2, apartado 2, referido a las inversiones: "que se trate de créditos o préstamos bancarios suscritos a partir del año 2000 y en todo caso, durante el período de ejecución de la inversión subvencionada".

Existe en los dos apartados mencionados anteriormente una aparente contradicción, que puede dar lugar a confusiones a la hora de aplicar la convocatoria, toda vez que la exigencia contenida en la letra g) del apartado 1 de la base 2 anteriormente señalada, es más restrictiva que la recogida en el apartado 2 de la base 2. Para evitar dicha contradicción, es preciso modificar la parte referida de la letra g), del apartado 1 de la base 2, en el sentido de eliminar el siguiente párrafo: "dentro del Marco Financiero 2000-2002".

Segundo.- Por Orden de 26 de julio de 2004, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, fue exceptuada esta convocatoria en cuanto al plazo de resolución, por tanto en la base 6, apartado 3, debe suprimirse el párrafo siguiente: “el plazo de la resolución de la convocatoria estaría sujeto a lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de Canarias, si éste fijara uno menor”.

Tercero.- Por otra parte, los plazos de realización y justificación de la actividad o conducta subvencionada previstos en la base 7, letra b) y base 9, apartado 2, resultan materialmente de imposible cumplimiento, si tenemos en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 7 de octubre de 2004 y que hasta ese momento la administración no puede resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención, puesto que es cuando tiene conocimiento de las solicitudes presentadas.

Por lo expuesto, resulta necesario ampliar los plazos de realización y justificación de la actividad o conducta subvencionada, hasta el 15 y 20 de diciembre de 2004, respectivamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por ende la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997, citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

La modificación pretendida contenida en la letra g), del apartado 1 de la base 2, afecta al régimen de concurrencia, toda vez que se refiere a los requisitos de los beneficiarios. Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.4 anterior, resultaría necesario la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la letra g) del apartado 1 de la base 2, el apartado 3 de la base 6, la letra b) de la base 7 y el apartado 2 de la base 9 del anexo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 28 de julio de 2004 (B.O.C. nº 152, de 6.8.04), por la que se convocan para el ejercicio de 2004, subvenciones indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para flota (construcción, y modernización de buques pesqueros) que quedan redactado en la forma que a continuación se expresa:

Base 2.- Requisitos.

- Apartado 1, letra g):

“Que hayan suscrito un crédito o préstamo bancario para el proyecto de inversión de nueva construcción o modernización de buques pesqueros subvencionado en los ejercicios presupuestarios 2001 y 2002, siendo condición indispensable que éste no pueda ser cancelado antes de cumplir el período pactado para su reintegro con la entidad crediticia, salvo previa comunicación a la Viceconsejería de Pesca, que procederá conforme a lo estipulado en la base 11”.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

- Apartado 3:

“Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, disponiendo para ello de un plazo de seis meses, contados a partir de que surta efectos la presente Orden”.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

- Letra b):

“El plazo de realización o adopción de la conducta subvencionada, se efectuará en el plazo que se fije en la resolución de concesión, sin que dicho plazo supere el 15 de diciembre de 2004”.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

Apartado 2:

“El plazo de justificación de la subvención se fijará en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 20 de diciembre de 2004”.

Segundo.- Ampliar en quince días el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 4, apartado 1, de la Orden anteriormente citada, contados a partir del día en que surta efecto esta resolución.

Tercero.- Esta resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1450** *ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria regulada por Orden de 21 de abril de 2004, para el fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2004.*

Examinado el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se estableció un régimen comunitario de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, persiguiendo entre sus finalidades y, de conformidad con los artículos 29 y 30 del citado Reglamento, el alcanzar una restauración forestal que derive en la implantación de masas forestales adecuadas a los ecosistemas canarios, contribuir a la corrección de los graves problemas de erosión que afectan a numerosos puntos de la geografía de las islas, favorecer el desarrollo de ecosistemas forestales y conservar el valor biológico y económico del patrimonio forestal.

Visto el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 aprobado por la Comisión Europea

con fecha 22 de febrero de 2001, que establece el Régimen de Ayudas destinadas a acciones de desarrollo y ordenación de los bosques, y en el que tienen cabida un conjunto de acciones relativas al medio forestal y conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural. En dicho Programa Operativo se determina que la contribución presupuestaria a esta medida se deberá llevar a cabo por la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado.

Vista la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 8 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 32, de 12 de marzo), por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre (B.O.C. nº 121, de 3 de septiembre), de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la Disposición Primera de la Orden de 14 de enero de 1999 (B.O.C. nº 13, de 20 de enero), de desarrollo del mismo.

Vista la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 2001, donde se determinan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados (B.O.C. nº 104, de 10 de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.04.442E.770.21, proyecto 01.712.902 "Gestión de montes privados (MIMAM-MADRID)". En virtud de lo dispuesto en la misma, las subvenciones podrán ser otorgadas a personas físicas o jurídicas de derecho privado titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre montes privados.

Visto el Informe elevado por el Jefe de Servicio de Inspección, con el visto bueno del Director General del Medio Natural, en el que se realiza una propuesta de beneficiarios de estas subvenciones.

Visto el Informe Jurídico favorable sobre el Borrador de Orden Departamental, así como el informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 27 de septiembre.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23 de junio), teniendo en cuenta la Iniciativa-Propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en su virtud,

## RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido a D. Manuel Navarro González de su solicitud de subvención como consecuencia de su escrito presentado con fecha 2 de agosto de 2004.

Segundo.- Otorgar subvenciones genéricas a los siguientes beneficiarios y con los siguientes destinos, autorizándose el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.12.07.442E.770.21 PI/LA 01712902 "Gestión de montes privados (MIMAM-MADRID)" y 04.12.07.442E.770.21 PI/LA 04712112 "Aportación FEOGA Montes Privados", de conformidad con los criterios de baremación expuestos en el apartado tercero siguiente de esta Orden:

## Nº 1

Beneficiario: Luis Artiles Cabrera.  
Actuación: tratamiento selvícola de mejora de 10 ha y repoblación de 2 ha en la finca "Cortijo de Lomo Blanco y Cascajales".  
Localización: Valsequillo, Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 37.181,12 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 53,75%.  
Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 2

Beneficiario: Salvador León Zalvé.  
Actuación: tratamiento selvícola de mejora de 15 ha y desbroce selectivo de 1 ha en el Cortijo de los Blanco.  
Localización: Moya, Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 76.177,58 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 87,87%.  
Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 3

Beneficiario: Rafael Trujillo Calvo.  
Actuación: repoblación de 0,89 ha y mejora de 110 m de pista en la finca Los Escobones.  
Localización: Santa María de Guía, Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 5.492,64 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 78,80%.  
Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 3.

Observaciones: el peraltado del 5% se realizará por escarificado de los 1,5 m del lado del talud en toda la longitud de la pista y la posterior extensión del material hacia el lado contrario del talud. En las zonas donde sea necesario, se añadirá material granular de aporte.

## Nº 4

Beneficiario: Club de Golf de Las Palmas.  
Actuación: desbroce selectivo y repoblación de 6,159 ha, resalveo de eucaliptos y mejora de 735 m de pista en la finca Bandama.  
Localización: Santa Brígida, Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 23.539,04 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 75,89%.  
Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 3.

## Nº 5

Beneficiario: Francisco Morales Cano.  
Actuaciones: desbroce selectivo de 1,22 ha, resalveo de 9.024 cepas de brezo y mejora de 1.100 m de pista en la finca "Los Cardos".  
Localización: Valverde, El Hierro.  
Cantidad total concedida: 26.480,12 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 100%.  
Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 3.

## Nº 6

Beneficiario: Victoria López Padrón, Luz Marina Reyes Tilves.  
Actuación: restauración ecológica de 0,977 ha en la finca "La Atalaya".  
Localización: La Laguna, Tenerife.  
Cantidad total concedida: 7.495,92 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 61,59%.  
Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 7

Beneficiario: Idasa, S.A.  
Actuación: restauración ecológica de 3,3 ha en el Club Hípico "La Atalaya".  
Localización: La Laguna, Tenerife.  
Cantidad total concedida: 17.290,64 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 86,84%.

Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 8

Beneficiario: Juan Santos Naranjo y Matías Naranjo Naranjo.

Actuaciones: desbroce selectivo de 1,98 ha y tratamientos de eucaliptos en la finca "El Pilón".

Localización: Teror, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 3.148,93 euros.

Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 74,95%.

Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 9

Beneficiario: Iberpak, S.A.

Actuaciones: mejora de 3.795 m de pista en la finca "El Julán".

Localización: Frontera, El Hierro.

Cantidad total concedida: 33.765,78 euros.

Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 95,20%.

Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 1.

## Nº 10

Beneficiario: Dolores Ojeda Peñate.

Actuación: tratamiento de mejora selvícola de 8 ha, tratamiento selvícola combinado de 1 ha y repoblación forestal de 3,5 ha en la finca "Paraje de Ayacata".

Localización: San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 21.675,15 euros.

Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 86,17%.

Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 11

Beneficiario: Herederos de D. José Samsó, S.L.

Actuaciones: tratamientos de mejora selvícola de 21 ha de pino insigne en la finca "La Solapilla".

Localización: Santa María de Guía, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 116.970,00 euros.

Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 88,23%.

Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 12

Beneficiario: Herederos de D. José Samsó, S.L.

Actuación: tratamientos de mejora selvícola de 16,15 ha y mejora de 2.600 m de pista forestal en la finca "Cortijo de Tamadaba".

Localización: Agaete, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 84.239,73 euros.

Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 75,32%.

Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 3.

Observaciones: las operaciones de la mejora de la pista incluirán: escarificado, peraltado, aproximadamente del 5% y que se realizará por escarificado de los 1,5 m del lado del talud en toda la longitud de la pista y la posterior extensión del material hacia el lado contrario del talud. En las zonas donde sea necesario, se añadirá material granular de aporte. Así mismo, incluirá las operaciones de apertura de drenajes transversales, planeo y refino, riego de la plataforma y compactación.

## Nº 13

Beneficiario: Herederos de D. José Samsó, S.L.

Actuación: tratamientos de mejora selvícola de 16,60 ha y repoblación de 2,60 ha en la finca "Galeotes".

Localización: Gáldar, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 75.329,18 euros.

Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 79,40%.

Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 14

Beneficiario: Cañada del Roque, S.L.

Actuación: restauración ecológica de 0,27 ha en la finca La Montañeta.

Localización: Vega de San Mateo, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 1.677,68 euros.

Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 84,54%.

Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

Observaciones: la mejora de pista no es subvencionable por la inviabilidad técnica de la actuación.

## Nº 15

Beneficiario: Mercedes Sarmiento Santana y Lucía del Carmen González Monroy.

Actuación: repoblación forestal de 0,7 ha en la finca La Casa del Brujo.

Localización: Moya, Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 4.064,03 euros.  
 Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 95,75%.  
 Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 16

Beneficiario: Don Leandro, S.L.  
 Actuación: mejora de 1.000 m de pista forestal, repoblación de 0,67 ha y tratamientos selvícolas de mejora de 10,28 ha de en la finca Don Leandro.  
 Localización: La Matanza, Tenerife.  
 Cantidad total concedida: 55.374,10 euros.  
 Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 100%.  
 Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 3.

## Nº 17

Beneficiario: Ismael Martín Rolo.  
 Actuación: desbroce selectivo de 0,67 ha, resalveo de fayal-brezal y poda de pino canario en "La Manga".  
 Localización: Icod de los Vinos, Tenerife.  
 Cantidad total concedida: 4.380,10 euros.  
 Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 100%.  
 Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 18

Beneficiario: Francisco Morales Cano.  
 Actuación: poda de 305 ejemplares de pino canario en la finca "Los Hoyos".  
 Localización: Frontera, El Hierro.  
 Cantidad total concedida: 610,00 euros.  
 Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 100%.  
 Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

## Nº 19

Beneficiario: Estebana Cano Padrón.  
 Actuación: poda de 348 ejemplares de frutales forestales, corta de policía en 2 ha y mejora de 340 m de pista en la finca "El Matel".  
 Localización: Frontera, El Hierro.  
 Cantidad total concedida: 7.343,47 euros.  
 Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 97,20%.  
 Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 3.

## Nº 20

Beneficiario: Bear Cuatro, S.L.  
 Actuación: tratamiento selvícola de mejora de 7,94 ha en la finca "Las Chamuscadas".  
 Localización: Valverde, El Hierro.  
 Cantidad total concedida: 65.749,95 euros.  
 Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 96,69%.  
 Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 2.

El importe total subvencionado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.12.07.442E.770.21 PI/LA 01712902 "Gestión de montes privados (MIMAM-MADRID)" y 04.12.07.442E.770.21 PI/LA 04712112 "Aportación FEOGA Montes Privados", asciende a la cantidad de 667.985,16 euros.

## Tercero.- Criterios de baremación.

El Plan Forestal de Canarias aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1999, fija como objetivo fundamental mejorar la cubierta vegetal del Archipiélago, en concreto establece como objetivos de conservación y mejora los siguientes:

- Ampliación de la cubierta vegetal y recuperación de los ecosistemas poco o mal representados en relación con su hábitat potencial.

- Mejora selvícola de las áreas arboladas y arbustivas.

- Lucha contra la erosión y pérdida de suelos.

- Defensa del monte contra incendios.

Con base a los citados objetivos y por razones de disponibilidad presupuestaria, se establecen los siguientes criterios de baremación a aplicar a las solicitudes de subvención, estableciéndose la prioridad de las actuaciones en orden decreciente:

3.1. En cualquier caso, tendrán preferencia aquellas actuaciones que habiendo sido objeto de solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior a la actual, fueran desestimadas por la aplicación de los criterios de baremación.

3.2. Actuaciones que supongan una acción directa para la mejora de la cubierta vegetal: nuevas plantaciones y repoblación de superficies con baja densidad de arbolado, tratamientos de mejora selvícola

y tratamientos selvícolas encaminados a la prevención de incendios.

3.3. Actuaciones de mejora de pistas forestales ligadas a acciones directas que supongan mejora de la cubierta vegetal.

3.4. Actuaciones de mejora de pistas forestales desligadas de la realización de otras actuaciones subvencionables.

3.5. Actuaciones para el fomento de cooperativas y asociaciones de silvicultores, exceptuando aquellas actuaciones derivadas de su constitución.

3.6. Actuaciones de creación y mejora de los viveros que se requieren en los programas de forestación.

Cuarto.- Estas subvenciones se conceden de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Cuantías: las señaladas en el apartado segundo anterior para cada una de las personas físicas o jurídicas y entidades beneficiarias.

2. Destino: los señalados en el apartado segundo anterior para cada una de las personas físicas y jurídicas de derecho privado titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre montes privados.

3. Aplicaciones presupuestarias 04.12.07.442E.770.21 PI/LA 01712902 "Gestión de montes privados (MIMAM-MADRID)" y 04.12.07.442E.770.21 PI/LA 04712112 "Aportación FEOGA Montes Privados".

4. Plazo para realizar la actividad: las actuaciones objeto de subvención dispondrán de plazo para su realización hasta el 20 de noviembre del año 2004, pudiéndose conceder prórrogas a solicitud del interesado, sujeto a la existencia de crédito presupuestario, y siempre que el técnico facultativo de la Dirección General del Medio Natural acredite la imposibilidad técnica o material de poder finalizar la ejecución de la obra en dicho plazo.

5. Forma y requisitos de abono: con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad prevista, mediante la aportación de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Igualmente para hacer efectiva la subvención, y para aquellos proyectos en los que lo exija la normativa

sectorial que le afecte, se deberá presentar Declaración de Impacto Ecológico de conformidad con la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico de Canarias, así como Calificación Territorial concedida o Proyecto de Actuación Territorial aprobado según lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

#### 6. Obligaciones de los beneficiarios:

6.1. No enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años las infraestructuras o equipamientos objeto de subvención, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

6.2. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

6.3. Realizar y acreditar la realización del proyecto que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión.

6.4. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y de la inversión financiada por el beneficiario en la actividad o conducta subvencionada.

6.5. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

6.6. Comunicar al Órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

6.7. Comunicar al Órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad a la misma por cualquier Ente público o Administración, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6.8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

6.9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos al proyecto, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de la cantidad o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones.

6.10. Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6.11. Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de Centros, Servicios o proyectos subvencionados total o parcialmente conforme a esta convocatoria, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

6.12. Cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

6.13. Aportar como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de

que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las Normas sobre gastos subvencionables contenidas en el anexo del Reglamento (CE) 1.685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

6.14. Asimismo habrán de acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias referidas inicialmente durante todo el período de realización del gasto, mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica correspondiente (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto ambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).

7. Obligaciones de llevar los registros contables: las personas físicas y entidades subvencionadas estarán obligadas a llevar los registros contables que

permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se haya materializado esta subvención, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas o subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, en la forma prevista en el artículo 27.f) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

8. Plazo y forma de justificación de la subvención: la fecha límite de justificación de la ejecución total de la actuación será el 10 de diciembre del año de la convocatoria, salvo que a solicitud del beneficiario, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial conceda una prórroga para la terminación de la actuación prevista, en cuyo caso, el nuevo plazo de justificación se fijará en la Orden que acuerde la prórroga.

La subvención concedida se acreditará mediante la aportación de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

9. Aceptación: para que esta resolución sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por parte del beneficiario, la cual deberá ser otorgada dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro de este plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

10. Variaciones: toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de las presentes subvenciones y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos, darán lugar a la modificación de la presente Orden de concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

En todo lo no previsto en las condiciones anteriores regirá con carácter general lo dispuesto en el régimen general de subvenciones previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, la Ley 47/2003, General Presupuestaria (B.O.E. de 27.11.03), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 2001.

Quinto.- Así mismo se desestiman las siguientes solicitudes de subvención presentadas que se relacionan

a continuación, por los motivos que igualmente se detallan:

1. Beatriz Recondo Rodríguez: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

2. Ayuntamiento de La Victoria: no cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en la base tercera del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

3. Teresa de J. Acosta Dorta, Candelaria Acosta Dorta: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta, apartados 3.2 y 3.4 del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

4. Juana Dorta Dorta: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta, apartados 3.1, 3.3 y 3.4 del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

5. Luz Marina Gil Herrera: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta, apartado 3.4.a) (el proyecto técnico de tratamientos selvícolas no está redactado por Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal) del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

6. Explotación Agrícola Los Loros, S.L.: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta del anexo I, apartados 3.1 y 3.4 de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

7. Asociación Árbol Santo: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta del anexo I, apartados 1.2.b), 3.1 y 3.4 de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

8. María Dolores Rodríguez Rodríguez: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta del anexo I, apartados 1.1, 3.1, 3.2, 3.3 y falta de contenido en el apartado 3.4 de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

9. CB Tajadre Monte: se desestima de conformidad con los criterios de baremación expuestos en el apartado tercero de la parte dispositiva de esta Orden (Orden de prioridad de la actuación de acuerdo a los criterios de baremación establecidos en el apartado segundo: 4).

Sexto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, pudiendo potestativamente interponer recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

**1451** *ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria regulada por Orden de 24 de mayo de 2004, para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones según el Reglamento EMAS para el ejercicio 2004.*

Vista la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental según el Reglamento EMAS en organizaciones para el ejercicio 2004 (B.O.C. nº 104, de 1.6.04).

Resultando que en el plazo habilitado para ello han concurrido las siguientes empresas:

1. Aemón 07 Oceanográfico, S.L. (La Laguna).
2. Aeromélica Canaria, S.L. (Las Palmas).
3. Artes Gráficas del Atlántico, S.L. (Aguimes).
4. Auditorías Ambientales Canarias, S.L. (Las Palmas).
5. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.
6. CAFMA-Universidad de LPGC (Las Palmas).
7. Cement Investment, S.L. (Granadilla).
8. Cementos Archipiélago, S.A. (Las Palmas y Santa Cruz).
9. Centro de Nuevas Tecnologías Marcos (Güímar).
10. CEPSA-Refinería (Santa Cruz).
11. Citronsa Canarias, S.L. (Adeje).
12. Canarias de Limpieza Urbana, S.L., Daorje, S.A. y Danigal, S.A., U.T.E. Ley 18/1982, de 26 de mayo (Las Palmas).
13. Comercial Igara, S.A. (Arona).
14. Costa Los Limones, S.A. (Yaiza).
15. Estibadora Los Mármoles, S.L. (Arrecife).
16. Fundación Puerto de Las Palmas (Las Palmas).
17. Gemed Canarias, S.L. (Las Palmas).
18. Grupo Ecoproject 2020 Canarias, S.L. (Las Palmas).
19. GVC Gran Canarias Management, S.L. (Mogán).
20. HoteAdeje, S.L.-Hotel Anthelia Park (Adeje).
21. HoteAdeje, S.L.-Hotel Bouganville (Adeje).
22. HoteAdeje, S.L.-Hotel Las Dalias (Adeje).
23. HoteAdeje, S.L.-Hotel Torviscas Playa (Adeje).
24. Hoteles F&L, S.L. (Jandía).
25. Hoteles Mar Canario, S.A. (Jandía).
26. Inserhotel, S.L. (Puerto de la Cruz).
27. La Esponja del Teide, S.L. (La Laguna).
28. Lavanderías Mecánicas Crisol, S.L. (Telde).
29. Líneas Marítimas Canarias, S.A. (Las Palmas).
30. Loro Parque, S.A. (Puerto de la Cruz).

31. Madrelagua Foresta, S.L. (Las Palmas).
32. MB Medioambiente, S.L. (La Laguna).
33. Mereceta Canarias, S.L.-Aptos. Royal Tfe. Country Club (San Miguel de Abona).
34. Mereceta Canarias, S.L.- Aptos. Subset View (San Miguel de Abona).
35. Meridiat Canarias, S.L. (Adeje).
36. Multimedia Business Center, S.L. (Las Palmas).
37. Operaciones Portuarias Canarias, S.A. (Las Palmas).
38. Presta Servicios Ambientales, S.L. (Las Palmas).
39. Recuperadora Canaria de Chatarras y Metales, S.L. (Las Palmas).
40. Servicios de Formación y Consultoría, S.L. (Vecondario).
41. Servicios Portuarios Canarios, S.L. (Las Palmas).
42. Sunset Sur, S.A.-Apartamentos Club del Carmen (Tías).
43. Sunset Sur, S.A.-Apartamentos Santa Bárbara Golf & Ocean Club (San Miguel de Abona).

Considerando que para la adecuada valoración de estas solicitudes, de acuerdo con la base novena de la Orden de 12 de mayo de 2003, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente (hoy Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial), por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y se convocan las subvenciones para el año 2003 (B.O.C. nº 98, de 23 de mayo), se han tenido en cuenta los criterios siguientes:

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos, que servirán de base para adoptar la resolución:

A.- Si la subvención que se solicita es para:

- a) Primera verificación ambiental: 60 puntos.
- b) Renovación de verificación ambiental o validación anual: 20 puntos.

B.- Si la organización tiene certificado un sistema de gestión medioambiental según la norma ISO 14001, en el centro que se verifica, anterior al año 2001: 15 puntos.

C.- Según la antigüedad de las instalaciones del centro que se verifica:

- a) Si son superiores a los 20 años: hasta 20 puntos.
- b) Si están entre los 20 y los 10 años: hasta 15 puntos.
- c) Si son inferiores a los 10 años: hasta 10 puntos.

D.- Según el interés socioeconómico:

- a) Si el beneficiario es una organización jurídica privada: 40 puntos en todo caso.
- b) Si el beneficiario es una empresa jurídica privada de tamaño:
  - Mediana: 10 puntos.
  - Pequeña: 20 puntos.
  - Microempresa: 30 puntos.
- c) Si el beneficiario está ubicado en una isla no capitalina: 10 puntos.
- d) Si el beneficiario da ocupación a trabajadores con minusvalía en porcentaje de al menos un 2% de la respectiva plantilla: 10 puntos.
- e) Si el beneficiario tiene a más del 50% de los trabajadores de su plantilla fijos: 10 puntos.

2. Cada criterio no documentado será valorado con 0 puntos, a excepción del criterio de antigüedad que, por definición del propio sistema de gestión medioambiental, se necesitará de al menos un año para que éste se implante y sea operativo, se valorará con un punto.

3. Se considerará pequeña y mediana empresa (Pyme) la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de Pequeñas y Medianas Empresas (DO L 107, de 30.4.96, p. 4), que establece que se entenderá:

Por mediana empresa, aquella:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.
- Que cumpla el criterio de independencia, en el sentido de que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a otras empresas que no respondan a la definición de Pyme.

Por pequeña empresa aquella:

- Que emplee a menos de 50 personas.
- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 7 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 5 millones de euros.
- Que cumpla el criterio de independencia.

Y por "microempresa" aquella empresa que cuente con menos de 10 empleados y cumpla el criterio de independencia.

4. En caso de igualdad de puntuación, se establecerá un orden para recibir la subvención, primando la primera verificación sobre las siguientes y ésta sobre la validación anual, la Pyme sobre la no Pyme, y dentro de ellas, la pequeña empresa sobre la mediana y la microempresa sobre la pequeña empresa, y las organizaciones jurídicas privadas sobre las públicas."

Considerando que la administración, no obstante, podrá en todos los casos libremente contrastar, valorar y apreciar los datos aportados por los solicitantes, a fin de asegurar su fiabilidad, sin perjuicio de los efectos que se puedan derivar de la falsificación de documentos con arreglo al Código Penal, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima, apartado 2º de la Orden mencionada.

Considerando que el objeto de la convocatoria es la de atender los gastos ocasionados en relación con

la verificación medioambiental del sistema de gestión medioambiental según el Reglamento EMAS y, en una segunda fase, los gastos de implantación.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00).

Visto el informe de evaluación de las empresas concurrentes emitido con fecha 7 de septiembre ppdo. por la Dirección General de Calidad Ambiental, informado favorablemente por la Intervención Delegada con fecha 21 de septiembre posterior, realizando, no obstante, algunas observaciones.

Visto el informe de fecha 27 de septiembre de 2004, emitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente, por el cual se subsanan las observaciones así detalladas. Con fecha 28 de septiembre y por la Intervención Delegada se informa favorablemente la fiscalización plena posterior en su fase previa a la concesión.

Por ello, estudiadas todas y cada una de las solicitudes y examinada la documentación aportada por las entidades concurrentes, a propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en uso de las facultades a que se refiere la base undécima, apartado 1º, de la Orden de 12 de mayo de 2003, ya citada,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Tener por desistidas a las entidades seguidamente relacionadas, como consecuencia de no haber presentado la documentación solicitada en el plazo previsto en el requerimiento efectuado, en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la base octava de la referida Orden de 12 de mayo de 2003, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente:

- Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).
- Canarias de Limpieza Urbana, S.A., Danigal, S.A. y Daorje, S.A., U.T.E., Ley 18/1982, de 26 de mayo.
- Comercial Igara, S.A.
- Estibadora Los Mármoles, S.L.

- Sunset Sur, S.A. (Aptos. Santa Bárbara Golf & Ocean Club).

Segundo.- Conceder subvenciones a las siguientes entidades beneficiarias y por las cuantías que se indican:

1. Gemed Canarias, S.L. (Las Palmas): 141 puntos, 2.408,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 304,66 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 1,99% del coste de la actividad.

2. Costa Los Limones, S.A.-H/A Lanzarote Park (Yaiza): 141 puntos, 4.725,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 304,66 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 2,98% del coste de la actividad.

3. Inserhotel, S.L.-H. Botánico (Puerto de la Cruz): 140 puntos, 1.732,50 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 301,99 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 1,84% del coste de la actividad.

4. Loro Parque, S.A. (Puerto de la Cruz): 140 puntos, 5.610,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 301,99 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 1,82% del coste de la actividad.

5. Servicios Portuarios Canarios, S.L. (Las Palmas): 140 puntos, 5.176,19 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 301,99 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 1,45% del coste de la actividad.

6. MB Medioambiente, S.L. (La Laguna): 135 puntos, 4.386,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 291,45 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 1,91% del coste de la actividad.

7. Citronsa Canarias, S.L. (Adeje): 134 puntos, 4.655,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 289,57 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 4,81% del coste de la actividad.

8. Sunset Sur, S.A.-A. Club del Carmen (Tías): 133 puntos, 3.904,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 287,21 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 5,03% del coste de la actividad.

9. Grupo Ecoproyect 2020 Canarias, S.L. (Las Palmas): 131 puntos, 2.779,16 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 6,09% del coste de la actividad.

10. Cement Investment, S.L. (Granadilla): 131 puntos, 5.313,50 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 1,68% del coste de la actividad.

11. GVC Gran Canaria Management, S.L. (Mogán): 131 puntos, 4.655,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 4,70% del coste de la actividad.

12. Merceta Canarias, S.L.-A. Royal Tenerife Country Club (San Miguel de Abona): 131 puntos, 4.279,50 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 5,56% del coste de la actividad.

13. Merceta Canarias, S.L.-A. Subset View (San Miguel de Abona): 131 puntos, 3.904,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 4,95% del coste de la actividad.

14. Meridiat Canarias, S.L. (Adeje): 131 puntos, 4.655,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 4,70% del coste de la actividad.

15. HoteAdeje, S.L.-H Bouganville (Adeje): 131 puntos, 4.725,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos

ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 2,76% del coste de la actividad.

16. HoteAdeje, S.L.-H Las Dalias (Adeje): 131 puntos, 4.725,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 2,76% del coste de la actividad.

17. HoteAdeje, S.L.-H Torviscas (Adeje): 131 puntos, 4.725,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 2,76% del coste de la actividad.

18. Hoteles F&L, S.L.-H Playa Gaviotas (Jandía): 131 puntos, 4.725,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 2,76% del coste de la actividad.

19. Hoteles Mar Canario, S.A.-H Fuerteventura Palace (Jandía): 131 puntos, 4.725,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 2,76% del coste de la actividad.

20. Lavandería Mecánicas Crisol, S.L. (Telde): 131 puntos, 3.576,02 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 282,72 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 4,14% del coste de la actividad.

21. Líneas Marítimas Canarias, S.A. (Las Palmas): 126 puntos, 3.960,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

22. Madrelagua Foresta, S.L. (Las Palmas): 121 puntos, 3.505,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 262,07 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 2,93% del coste de la actividad.

23. HoteAdeje, S.L.-H Anthelia Park (Adeje): 121 puntos, 4.725,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 262,07 euros,

para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 2,56% del coste de la actividad.

24. La Esponja del Teide, S.L. (La Laguna): 121 puntos, 6.188,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 262,07 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 1,71% del coste de la actividad.

25. Operaciones Portuarias Canarias, S.A. (Las Palmas): 121 puntos, 6.441,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 262,07 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 0,28% del coste de la actividad.

26. Cementos del Archipiélago, S.A. (Las Palmas y Santa Cruz): 111 puntos, 5.724,11 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 240,42 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 4,81% del coste de la actividad.

27. Fundación Puerto de Las Palmas (Las Palmas): 111 puntos, 2.531,75 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 240,42 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 2,03% del coste de la actividad.

28. Aemón 07 Oceanográfico, S.L. (La Laguna): 101 puntos, 3.375,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad y 231,19 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 3,39% del coste de la actividad.

29. Auditorías Ambientales Canarias, S.L. (Las Palmas): 91 puntos, 964,42 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

30. Presta Servicios Ambientales, S.L. (Las Palmas): 91 puntos, 1.776,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

31. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera: 90 puntos, 6.802,16 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 75% del coste de la actividad y 188,12 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 1,56% del coste de la actividad.

32. Recuperadora Canaria de Chatarras y Metales, S.L. (Las Palmas): 81 puntos, 1.068,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

33. Aeroméfrica Canaria, S.L. (Las Palmas): 71 puntos, 2.555,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

34. CAFMA Universidad de LPGC (Las Palmas): 61 puntos, 2.655,58 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 75% del coste de la actividad y 127,52 euros, para gastos ocasionados por la implantación del sistema, equivalentes al 1,15% del coste de la actividad.

35. Artes Gráficas del Atlántico, S.A. (Agüimes): 61 puntos, 4.725,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

Tercero.- Desestimar las solicitudes de subvención presentadas por las siguientes entidades por los motivos que igualmente se detallan:

- Centro de Nuevas Tecnologías Marcos, S.L.: falta de cumplimiento de los requisitos documentales previstos en la base sexta de la referida Orden de 12 de mayo, concretamente los contenidos en los apartados 2.1, 2.3 y 2.4. Asimismo, falta firmar la Memoria Técnica de la inversión.

- Multimedia Business Center, S.L.: falta de cumplimiento de los requisitos documentales previstos en la base sexta de la referida Orden de 12 de mayo; concretamente, los establecidos en los apartados 2.1, 2.3 y 2.4.

- MBC Servicios de Formación y Consultoría de Canarias, S.L.: falta de cumplimiento de los requisitos documentales previstos en la base sexta de la referida Orden de 12 de mayo; concretamente, los establecidos en los apartados 2.1, 2.3 y 2.4.

Cuarto.- Las cantidades referidas en el punto primero anterior se otorgan de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Aplicación presupuestaria: autorizar el gasto en la aplicación presupuestaria 2004.12.09.442F.770.21 P.I./L.A. 02712103 "Subvenciones Empresas Ecoeficientes".

B) Aceptación: para que esta concesión sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por el be-

neficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

C) Plazo para realizar la auditoría de verificación o validación medioambiental y justificación de su ejecución: concedida y aceptada la subvención, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el día 30 de noviembre de 2004 inclusive para realizar la auditoría de la verificación o validación ambiental, justificando su ejecución como fecha límite el 30 de marzo de 2005. La subvención concedida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de adhesión al Registro EMAS y la declaración ambiental validada por el verificador, o

- Solicitud de renovación en el Registro EMAS y la declaración anual validada por el verificador o verificación de renovación en su caso.

D) Forma de abono: una vez se acepte la subvención por la empresa beneficiaria, ésta se hará efectiva previa justificación de haber realizado la actividad prevista, mediante la presentación de fotocopia de las facturas del verificador medioambiental y original para su cotejo y de la fotocopia de las facturas de los gastos de implantación del sistema y originales para su cotejo, de acuerdo con la base decimotercera de la Orden de 12 de mayo de 2003, debiéndose presentar las citadas facturas como máximo el día 10 de diciembre de 2004.

E) Obligaciones del beneficiario:

1. Solicitar la adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

2. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

3. Realizar y acreditar la realización del procedimiento de verificación medioambiental del sistema de gestión medioambiental establecido o la validación anual de la declaración medioambiental según proceda.

4. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y de la inversión financiada por el beneficiario en la actividad o conducta subvencionada.

5. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

6. Comunicar al Órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Comunicar al Órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma por cualquier Ente público o Administración, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos al proyecto, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de la cantidad o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones.

10. Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación del sistema de gestión medioambiental establecido, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de una verificación subvencionada por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

F) En todo lo no previsto en las condiciones anteriores regirá lo establecido en la Orden de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de 12 de mayo de 2003, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental según el Reglamento EMAS en organizaciones para el ejercicio 2003, y por lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 103, de 23 de junio).

Quinto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-ad-

ministrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1452** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 1 de octubre de 2004, de la Presidenta, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.*

La evolución del mercado de trabajo, el aumento de la población activa y la persistencia del desempleo, hacen necesario articular medidas que incluyan actuaciones tendentes a mejorar la ocupabilidad e integración de los desempleados.

El ámbito de tales medidas debe hacerse especialmente intenso en aquellos colectivos señalados como prioritarios en la definición anual del Plan Nacional de Acción para el Empleo, entre los que se encuentran: discapacitados, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral y trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión social, así como perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo o de la renta activa de inserción.

Mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, se ha traspasado a la Comunidad Autónoma la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, atribuyendo a aquélla la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo, que otorga la Administración del Estado a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

En este marco competencial se inserta la Orden TAS/2643/2003 de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

La Disposición Adicional Primera, apartado uno de dicha Orden establece que “Las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, ejercerán las funciones que la presente Orden atribuye a aquél y que les correspondan según lo dispuesto en los Reales Decretos de traspaso, (...) de acuerdo con las particularidades derivadas de la organización propia de las mismas, a las que podrán acomodar lo establecido en esta Orden”, concluyendo, en su apartado cuatro que “La presente Orden se considera incluida en las relaciones de normas reguladoras de subvenciones concedidas por el INEM, a los efectos establecidos en los correspondientes Reales Decretos sobre traspaso a las Comunidades Autónomas de la gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación”.

Por otro lado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), que determina, como una de las funciones fundamentales del mismo, la de ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional y continua, asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la autorización establecida en el artículo 13.2 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (entiéndase, en todos los casos, Servicio Canario de Empleo, a raíz de la entrada en vigor de la citada Ley 12/2003), y en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, la Presidenta del Servicio Canario de Empleo,

#### RESUELVE:

Primero.- Convocar a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la Orden TAS/2643/2003 de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo (B.O.E. nº 232, de 27.9.03).

Segundo.- El presupuesto estimado para el ejercicio 2004 asciende a dos millones ciento treinta y un mil ciento veinte (2.131.120) euros, de acuerdo con los criterios de distribución territorial establecidos en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales de fecha 16 de marzo de 2004, financiándose con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación del estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2004: aplicación: 23.01 322H.480.11; proyecto: 23445301 “Programas experimentales en materia de empleo”, quedando acreditada, por consiguiente, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario, no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.- A efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de publicidad, la realización de las actividades subvencionadas deberá hallarse debidamente identificada o señalizada, utilizándose para ello los modelos oficiales establecidos al efecto.

La citada identificación, con las medidas adecuadas, se utilizará, asimismo, en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras o cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

Cuarto.- Definición de los programas experimentales.

Conforme lo establecido en el artículo 1 de la Orden 2643/2003, citada, la definición de programa experimental responderá a los siguientes criterios:

4.1. Se considerará programa experimental de empleo el que tenga por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza tales como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de los desempleados.

4.2. Las acciones, a que se refiere esta convocatoria irán orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de desempleados señalados como prioritarios en la definición anual del Plan Nacional de Acción para el Empleo, entre los que se encuentran: discapacitados, inmigrantes,

mujeres con problemas de integración laboral y trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión social, así como perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo o de la renta activa de inserción. Sin perjuicio de ello se podrán señalar, dentro de tales colectivos y para algunos de los programas aquí contemplados, destinatarios específicos dentro de los prioritarios establecidos en el Plan Nacional de Acción para el Empleo.

#### Quinto.- Tipos de programas.

A tenor de lo consignado en el artículo 2 de la Orden 2643/2003, la tipología de los programas experimentales a subvencionar se clasifica en los siguientes:

5.1. Programas experimentales para desempleados, preferentemente perceptores de prestaciones.- Con carácter general, al menos el 60 por 100 de los beneficiarios de las acciones que configuren estos programas experimentales de empleo deberán ser perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de beneficiarios de prestaciones o subsidios, inscritos como demandantes de empleo en el ámbito de actuación en el que vaya a desarrollarse el programa, no alcanzara el citado porcentaje.

El objetivo de inserción para este colectivo de beneficiarios deberá ser al menos del 35 por 100 de los demandantes atendidos durante el desarrollo del programa.

5.2. Programas experimentales para desempleados admitidos al programa de la Renta Activa de Inserción. Asimismo, se considerará programa experimental el que se desarrolle en los términos descritos en el resuelto 3 de la presente, cuando todos los participantes en el mismo sean desempleados previamente admitidos al programa de la renta activa de inserción, todo ello según lo establecido en de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 945/2003, de 18 de julio, regulador del citado programa.

En estos programas, el objetivo de inserción laboral debe ser, al menos, del 30 por 100 de los demandantes de empleo atendidos durante el desarrollo de los mismos.

En ambos casos, y con carácter general, se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante la vigencia del programa experimental de empleo, el desempleado sea contratado como trabajador por cuenta ajena por una dura-

ción no inferior a seis meses. No obstante, en el correspondiente convenio de colaboración se podrá adecuar la definición de esta inserción por cuenta ajena, en función de circunstancias tales como la actividad profesional que desarrollará el trabajador insertado o su pertenencia a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción.

#### Sexto.- Entidades beneficiarias.

Conforme al artículo 3 de la Orden 2643/2003, podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los programas experimentales regulados en esta convocatoria, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a los desempleados en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

#### Séptimo.- Desarrollo de las acciones.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden 2643/2003, las acciones a subvencionar se desarrollarán conforme los siguientes criterios:

7.1. Los planes integrales de empleo se articularán a partir de la firma del correspondiente convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la entidad beneficiaria del mismo.

7.2. El Servicio Canario de Empleo seleccionará los demandantes de empleo disponibles para su incorporación al programa experimental de empleo conforme a los criterios generales del resuelto 4 de la presente convocatoria, pudiendo la entidad beneficiaria participar en el proceso de selección en los términos que se acuerden.

7.3. El plazo de ejecución de estos planes integrales de empleo será, como máximo, de doce meses desde la fecha de la firma del correspondiente convenio.

#### Octavo.- Objeto de las subvenciones, financiación y regulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 2643/2003, el objeto, financiación y regulación de las subvenciones a otorgar, responderá a los siguientes criterios:

8.1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto la financiación de los programas experimentales anteriormente descritos. Esta financiación se hará con cargo a los correspondientes conceptos de gastos del Presupuesto de Gastos del Servicio Canario de Empleo, aprobada por la Ley anual

de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias de los mismos.

8.2. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y se regulará por lo dispuesto en esta convocatoria, así como en la Orden TAS/2643/2003 de 18 de septiembre, siendo de aplicación, para lo no establecido en las mismas, lo dispuesto en el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre (RCL 1993\3579), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Noveno.- Cuantía de las subvenciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Orden 2643/2003, la cuantía de las subvenciones a otorgar quedará determinada en base a los siguientes criterios:

9.1. Para el desarrollo de los programas experimentales de empleo previstos en la presente convocatoria, la financiación total se determinará en el correspondiente convenio de colaboración, en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, sin que la cantidad a percibir pueda ser superior a 1.800 euros por persona atendida y 5.400 euros por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por desempleado objeto del programa. En el convenio se establecerá una reducción en el importe total de la subvención si no se consiguen los objetivos previstos. Esta reducción se calculará en función de los demandantes de empleo insertados, teniendo en cuenta, no obstante, los demandantes atendidos. Las cantidades por persona atendida o insertada se determinarán, con los límites señalados anteriormente, en el correspondiente convenio de colaboración, en función de las características de los desempleados a atender e insertar y su dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.

La subvención determinada en el convenio irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:

a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria, y aquellos otros que pudieron contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de los demandantes que participan en el plan.

c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario.

d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.

e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:

1) Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante ...) y de ejecución en material de oficina.

2) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

Arrendamientos (excluido «leasing»): edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, correos, ...)

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en el convenio de colaboración o el Servicio Canario de Empleo los considere justificados.

9.2. En ningún caso, el importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

#### Décimo.- Requisitos de la solicitud.

En base a lo previsto en el artículo 7 de la Orden 2643/2003, el régimen de solicitudes se ajustará a las siguientes especificaciones:

10.1. Las solicitudes se presentarán según modelo oficial recogido en el anexo I de esta Convocatoria.

10.2. Junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto por duplicado, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

Denominación del programa experimental de empleo.

Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.

Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.

Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.

Colectivos a los que va dirigido el proyecto.

Número de participantes.

Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en esta convocatoria, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.

Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.

Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación

de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el resuelto 5 de esta convocatoria.

b) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones Públicas y entidades de derecho público, las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992\2512, 2775 y RCL 1993, 246).

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que solicita la subvención, así como copia de su D.N.I.

d) Diligencia de bastateo de las escrituras notariales ante la Consejería de Economía y Hacienda (excepto las Administraciones Públicas).

e) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante (excepto las Administraciones Públicas).

10.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (RCL 1999\114, 329), las Entidades solicitantes podrán ser requeridas, en su caso, por el órgano competente para la instrucción, para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Undécimo.- Criterios de valoración de los programas.

En los programas experimentales de empleo previstos en esta convocatoria, se valorarán los siguientes aspectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2643/2003:

1. Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc. (hasta 10 puntos).

2. Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender (hasta 10 puntos).

3. Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos (hasta 10 puntos).

4. Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención (hasta 10 puntos).

5. Carácter innovador del programa a desarrollar (hasta 10 puntos).

6. Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes (hasta 10 puntos).

De los distintos Proyectos presentados, se obtendrá una lista de entidades, ordenadas de mayor a menor puntuación, que resultarán beneficiarias de subvención, hasta el límite presupuestario de la presente convocatoria, consignado en el resuelto segundo, y respetándose, en cualquier caso, los límites concretos determinados en el resuelto noveno.

Con las solicitudes que, por falta de disponibilidad presupuestaria, no puedan ser atendidas, se conformará una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, con el objeto de suplir las posibles renunciaciones que se produzcan.

El plazo máximo de vigencia de la citada lista de reserva se estipula en seis meses, plazo coincidente con el máximo para la finalización del procedimiento de concesión a través de la firma de los diferentes convenios, según lo estipulado en el punto siguiente.

Duodécimo.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento de concesión se regirá por las siguientes especificaciones, en consonancia con lo estipulado en el artículo 9 de la Orden 2643/2003.

12.1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se dirigirán, para el ejercicio

presupuestario 2004, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife; calle República Dominicana, 4, 35010-Las Palmas de Gran Canaria, o calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

12.2. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, el procedimiento de concesión de subvenciones finalizará con la firma del correspondiente convenio de colaboración.

12.3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el órgano competente resolverá de forma expresa en dicho plazo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión, a los solos efectos, de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 30/1992, de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo, si bien, de acuerdo con el artículo 43.4.b) de la citada Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

12.4. Los convenios de colaboración especificarán necesariamente:

a) Ámbito de aplicación del convenio.

b) Objetivo general del programa experimental de empleo y las diferentes líneas de actuación que desarrollará la entidad beneficiaria para alcanzarlo.

c) El número máximo de desempleados a atender, que no será, con carácter general, superior a 100, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a 60.

d) Los derechos y las obligaciones de las partes firmantes del convenio, entre los que figurarán: los objetivos cuantificados de inserción, que no podrán ser inferiores a los señalados en el resolución 5 de esta convocatoria; la definición de la inserción por cuenta ajena; la subvención otorgada con especificación de las cantidades a percibir por persona atendida y por persona insertada; la cláusula de reducción de la subvención en el caso de incumplimiento de objetivos.

12.5. En el convenio podrán hacerse constar, además, las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el Servicio Canario de Empleo. Al efecto, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio compuesta por cinco miembros; tres en representación del Servicio Canario de Empleo, uno de los cuales la presidirá y dos en representación de la entidad beneficiaria.

12.6. Una vez firmado el convenio de colaboración y antes del inicio de la acción o acciones en que se concrete el programa en cuestión, podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la presentación de los avales o garantías a los que se refiere el Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. nº 91, de 25 de julio).

A este respecto, resultará de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 15 del mismo.

Las entidades beneficiarias de los programas regulados en esta Orden que acrediten haber participado como promotores de programas gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, al menos durante tres años, quedarán exentas de aportar, con carácter pre-

vio al percibo del anticipo, los avales o garantías citados en el párrafo anterior.

12.7. Sin perjuicio de lo establecido en el resolución 15 de la presente convocatoria, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Decimotercero.- Seguimiento y control de las acciones subvencionadas.

En base a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 2643/2003, las actuaciones de comprobación, seguimiento y control técnico de los programas subvencionados se realizarán por el Servicio Canario de Empleo, sin perjuicio de las de control que puedan corresponder a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, las de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Estado, y las actuaciones de control previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la posible cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Decimocuarto.- Justificación y liquidación final de las subvenciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 2643/2003, la justificación y liquidación final de las subvenciones concedidas se realizará conforme a las siguientes especificaciones:

14.1. La justificación documental de los gastos deberá hacerse por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la terminación del programa subvencionado. La entidad deberá presentar: una relación de los demandantes de empleo atendidos y de los insertados, debidamente identificados, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción una ficha de control de acciones firmada por cada uno de los desempleados participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa; y copia de los contratos de las colocaciones de los insertados. Asimismo, deberán presentar relación de los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de pago.

14.2. El Servicio Canario de Empleo verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio de colaboración.

14.3. Una vez comprobadas las anteriores actuaciones, el Servicio Canario de Empleo procederá a la liquidación de la subvención. En todo caso, las cantidades no gastadas o no justificadas serán devueltas en plazo de un mes desde la notificación de la liquidación.

14.4. Junto a dicha justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar al Servicio Canario de Empleo, una Memoria final de actividades, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo.

14.5. Asimismo, y respecto de la forma y medios de justificación de las subvenciones otorgadas a Administraciones Públicas, empresas públicas, entidades corporativas y fundaciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, citado, según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, de modificación de aquel, que establece:

“1. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, Entes de Derecho Público dependientes de las mismas y Universidades, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.

2. En las subvenciones concedidas a las Corporaciones de Derecho Público, a los Colegios Profesionales y a las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos.

3. En las subvenciones concedidas a empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de administración de la sociedad facultado a tal fin”.

Decimoquinto.- Reintegro de las subvenciones.

De conformidad con lo consignado en el artículo 12 de la Orden 2643/2003, el régimen de reintegro de las subvenciones concedidas se establece en base a los siguientes criterios:

15.1. Procederá el reintegro total o parcial, según los casos, de las subvenciones percibidas por las entidades beneficiarias y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de los fondos, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para las que fueron concedidas.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o no hacerlo en su debida forma.

d) Obstaculizar las actuaciones de seguimiento y control por las instituciones facultadas para las mismas e incumplimiento de las obligaciones de información de datos.

e) No comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma finalidad, ya sean de origen nacional, comunitario o internacional.

f) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones y requisitos fijados en esta convocatoria, o en el convenio de colaboración, así como en la legislación general en materia de subvenciones públicas.

15.2. El procedimiento de reintegro de la subvención, en los supuestos previstos en el apartado anterior, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), así como en las normas que la complementen o desarrollen.

Final.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2004.-  
La Presidenta, Águeda Montelongo González.

## ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN BASE A LA CONVOCATORIA DE .....

## TIPO DE PROGRAMA/PROYECTO

- 1.- Programas Experimentales de empleo para desempleados, preferentemente perceptores de prestaciones
- 2.- Programas Experimentales de empleo para desempleados admitidos al programa de la Renta Activa de Inserción

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.....

Nº beneficiarios : .....

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad .....

NIF/CIF:..... Domicilio social: calle/plaza .....

Nº ..... Localidad ..... Provincia .....

C.Postal ..... Teléfono ..... Fax .....

Nº de inscripción de la entidad de la Seguridad Social: ...../.....

## DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

D./Dña.: .....

Con D.N.I. Nº ..... Como representante/s legal/es de la Entidad .....

.....

Con C.I.F nº:.....

Presenta la solicitud de subvención para los Programas Experimentales convocados por Resolución nº .....

..... de ..... de ..... de 200....

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Memoria explicativa del programa / proyecto por duplicado
- Copia compulsada de la Escritura Pública de constitución, de los Estatutos, así como de la inscripción en el Registro
- Original o copia compulsada de los poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma
- Fotocopia Compulsada del D.N.I. del representante legal
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad

En ..... a..... de .....de 200..

Firma

Ilmo. Sr. Director del Servicio Canario de Empleo

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1453** *ORDEN de 6 de octubre de 2004, por la que se establecen las condiciones técnico administrativas para la repotenciación de parques eólicos existentes.*

El Decreto 53/2003, de 30 de abril (B.O.C. nº 84, de 5.5.03), por el que se regula la instalación y la explotación de los parques eólicos ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 7 que, excepcionalmente los titulares de parques eólicos conectados a red actualmente en funcionamiento, que no sean instalaciones con consumos asociados, y que pretendan introducir mejoras en sus instalaciones eólicas, podrán incrementar la potencia de las mismas, durante los plazos que establezca la normativa de desarrollo que se dicte al respecto.

En la presente Orden se establecen las condiciones técnicas y administrativas para poder hacer efectiva la citada exención a la que tienen derecho las instalaciones existentes en virtud de lo establecido en el Decreto 53/2003, de 30 de abril, y al amparo de su Disposición Final Primera.

Con el objetivo de mejorar las instalaciones eólicas, se autorizará la sustitución de aerogeneradores en funcionamiento por otros nuevos y/o la introducción de cambios técnicos que permitan incrementar la eficiencia energética de los parques, ampliando las potencias existentes y adecuando las instalaciones de producción a las actuales exigencias tecnológicas, energéticas, y de seguridad de los sistemas eléctricos insulares.

De forma paralela, las autorizaciones estarán sujetas al cumplimiento de la normativa existente, e implicarán la aceptación por parte de los titulares de condiciones que permitan un mejor control de la gestión y la explotación de parques eólicos. De esta manera, se podrá mejorar la calidad del servicio y la estabilidad de las redes eléctricas insulares.

Por tanto, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente,

### D I S P O N G O:

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.-** Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones para posibilitar la repotenciación de los

parques eólicos que estuvieran en funcionamiento en el momento de la entrada en vigor del Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y la explotación de los parques eólicos ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

##### **Artículo 2.-** Ámbito de aplicación.

Podrán incrementar la potencia de sus instalaciones los titulares de parques eólicos conectados a red que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 del citado Decreto y en la presente Orden.

##### **Artículo 3.-** Aerogeneradores sustituidos.

Los aerogeneradores que sean sustituidos como consecuencia de la repotenciación, no podrán volver a ser conectados de nuevo a ninguno de los sistemas eléctricos insulares canarios.

##### **Artículo 4.-** Localización de la nueva instalación.

La maquinaria utilizada para la repotenciación ha de instalarse en la misma parcela que ocupa la instalación objeto de repotenciación, o, en su defecto, en las parcelas adyacentes a la misma, siempre que se acredite la disponibilidad de los terrenos.

##### **Artículo 5.-** Autorización administrativa.

1. El titular del parque eólico deberá solicitar la nueva autorización administrativa junto con el proyecto o anteproyecto de la instalación que incluirá una separata denominada Plan Eólico en la que se recogerá una descripción pormenorizada de la instalación que se pretende ejecutar, y en la que quedará definido el proyecto de inversión que permita completar la potencia solicitada, así como un plan de desmantelamiento de los aerogeneradores sustituidos.

2. El solicitante deberá adecuar la solución presentada a los planeamientos que le sean de aplicación y cumplir con la normativa sobre instalaciones eólicas que se encuentre vigente.

##### **Artículo 6.-** Plan de inversiones.

1. El solicitante deberá presentar un plan de inversiones para completar la potencia solicitada en un máximo de dos (2) años, debiendo disponer de autorización de puesta en marcha definitiva antes de tres (3) años.

2. Los plazos marcados comenzarán a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de la autorización administrativa.

**Artículo 7.-** Plan de desmantelamiento en caso de sustitución de aerogeneradores.

1. El plan de desmantelamiento de los aerogeneradores que van a ser sustituidos debe incluir medidas de restauración como eliminación de equipos, máquinas, construcciones realizadas, cobertura de cimentaciones, tratamiento de suelos, carreteras, etc., y medidas de mejora del entorno una vez los aerogeneradores sustituidos se encuentren completamente desmantelados, así como los correspondientes plazos para llevarlo a cabo.

2. Únicamente podrán quedar excluidas del plan de desmantelamiento, previa autorización de la Dirección General de Industria y Energía, aquellas modificaciones realizadas que pudieran ser útiles en la implantación de los nuevos aerogeneradores.

**Artículo 8.-** Fianzas.

1. Se establece el siguiente sistema de fianzas, de acuerdo al artículo 10.8 del Decreto 53/2003, de 30 de abril:

a) 50.000 euros por MW concedido, en concepto de aseguramiento del plan de inversiones.

b) 10.000 euros por MW concedido en concepto de garantía para la ejecución de un plan de desmantelamiento al cese de la actividad.

2. Dichas garantías podrán constituirse en metálico, mediante aval, conforme al modelo establecido en el anexo II, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por la Comunidad Autónoma o por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Créditos y Sociedades de Garantías Recíprocas autorizados para operar en España, bastanteados todos ellos por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La constitución y devolución de las garantías se efectuará en los plazos y condiciones definidos en el Decreto 53/2003, de 30 de abril.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

**Artículo 9.-** Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará por duplicado en la Dirección General de Industria y Energía, en sus dependencias sitas en Las Palmas de Gran Canaria, calle Cebrián, 3, planta baja; y en Santa Cruz de Tenerife, en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

**Artículo 10.-** Documentación.

Las solicitudes, con los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán ir acompañadas por duplicado de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante y en su caso, poder de representación del firmante de la solicitud.

En el caso de que el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades, así como documento de acreditación de la personalidad del mismo.

Dicha documentación acreditativa precisará del bastantearo por acto expreso del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

b) Proyecto o anteproyecto de la instalación, incluyendo la separata a que se hace mención en el artículo 5 y cuyo contenido mínimo se describe en el anexo I.

**Artículo 11.-** Procedimiento de autorización.

Todas estas instalaciones deberán someterse al correspondiente procedimiento de autorización, según lo previsto en el Decreto 26/1996, de 9 de febrero, por el que se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, modificado por Decreto 196/2000, de 16 de octubre; o supletoriamente en el Real Decreto 1.955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Así mismo, las instalaciones a que se refiere esta Orden, deberán cumplir lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 2004, por la que se regulan las condiciones técnico-administrativas de las instalaciones eólicas ubicadas en Canarias.

**Artículo 12.-** Resolución de autorización administrativa.

1. La resolución de autorización administrativa establecerá, en todo caso, la ampliación de potencia y su período de vigencia.

2. El período de vigencia será el ofertado como vida útil de la instalación en la solicitud de potencia, en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 53/2003, de 30 de abril.

3. En la resolución de autorización administrativa se fijará el plazo de desmantelamiento de los aerogeneradores que sean sustituidos.

4. Asimismo, se establecerá la obligación del titular del parque eólico de desmantelar la instalación a su costa, una vez el mismo paralice su actividad de producción, en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 13.-** Puesta en servicio.

En el caso de sustitución de aerogeneradores, para proceder a la primera fase de la puesta en servicio de aquellos que se van a instalar, será condición necesaria la debida acreditación por parte del Director de Obra, del cumplimiento del plan de desmantelamiento de los aerogeneradores sustituidos.

**Artículo 14.-** Incumplimientos.

Cualquier incumplimiento de los plazos y condiciones establecidas, no justificados debidamente, podrá dar lugar a la revocación de la asignación de potencias.

**Artículo 15.-** Infraestructuras necesarias para la instalación eólica.

La creación de infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de la zona eólica (accesos, inter-

conexión) podrán ser aprovechadas por futuros parques eólicos a instalar en zonas colindantes. Al efecto, la Dirección General de Industria y Energía establecerá los mecanismos compensatorios necesarios, en función de la inversión efectuada en los aprovechamientos comunes y los usufructuarios de la misma.

**Artículo 16.-** Información disponible.

Estarán a disposición de los solicitantes de potencia todos los estudios de que dispone la Administración autonómica en relación con la energía eólica y su aprovechamiento de acuerdo a lo descrito en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Única.* - Las instalaciones encuadradas dentro del objeto de esta Orden, que a su entrada en vigor, hubieran solicitado autorización administrativa para la sustitución o mejora de sus aerogeneradores o para su ampliación, en caso de querer acogerse a la misma, deberán adecuar sus solicitudes a lo establecido en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

#### A N E X O I

##### CONTENIDO DEL PLAN EÓLICO

El Plan Eólico quedará recogido en un documento justificativo en el cual, al máximo nivel de detalle, se describan de forma pormenorizada las instalaciones que se pretenden ejecutar, incluyéndose además los siguientes apartados:

- Memoria Resumen.
- Datos de potencia y energía de origen eólico.
- Aerogeneradores.
- Grado de afección al sistema eléctrico.

- Localización geográfica.

- Superficie de instalación.

- Valoración medioambiental.

Cuando se soliciten datos sobre hojas de cartografía, éstas se referirán a las facilitadas por Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), siempre en hojas con fecha de emisión posterior a 1996 y en formato dwg o dgn.

Las coordenadas solicitadas siempre estarán referidas a coordenadas rectangulares UTM.

a) Memoria Resumen.

b) Datos de potencia.

1. Potencia total existente y de cada uno de los aerogeneradores actualmente en funcionamiento.

2. Potencia total a instalar objeto de la solicitud de repotenciación, desglosada en potencia a instalar a través de aerogeneradores nuevos y a través de realización de modificaciones técnicas.

3. Caso de instalación de aerogeneradores nuevos, potencia unitaria de cada uno de los aerogeneradores a instalar y a sustituir.

4. Caso de ampliaciones mediante modificaciones técnicas en las máquinas, potencia unitaria actual y después de la repotenciación, de cada uno de los aerogeneradores a repotenciar.

5. Energía anual estimada producida por el parque eólico resultante calculada mediante la siguiente expresión:

$$E_T = 0.9 \cdot P_{nom} \cdot H_e$$

$E_T$  = Energía anual estimada producida por el parque eólico (kWh/año).

$P_{nom}$  = Potencia nominal del parque eólico resultante (kW).

$H_e$  = Valor medio de horas equivalentes anuales del emplazamiento (h/año).

c) Aerogeneradores.

1. Número de aerogeneradores a sustituir por nuevos y/o a repotenciar mediante modificaciones técnicas según el caso, antigüedad de cada uno de ellos, y media de antigüedad del conjunto objeto de la repotenciación.

2. Descripción técnica detallada de los aerogeneradores a instalar y a sustituir caso de repotenciar a través de la sustitución de aerogeneradores.

3. Descripción técnica detallada de las modificaciones a realizar en los aerogeneradores, en el caso en que la repotenciación se realice a través de la introducción de cambios técnicos, así como descripción técnica de los aerogeneradores antes de su modificación.

4. Descripción de los parámetros, características y curvas de funcionamiento de las máquinas instaladas o modificadas a través de cambios técnicos. Estos datos tendrán que estar certificados por el fabricante.

5. Descripción del comportamiento de los aerogeneradores en sistemas eléctricos débiles.

6. Documentación justificada por el fabricante por el que todos los aerogeneradores del parque eólico cumplen con los tarados de protecciones de Nivel I mostrados en el punto 2 del artículo 15 de la Orden de 9 de septiembre de 2004, por la que se regulan las condiciones técnico-administrativas de las instalaciones eólicas ubicadas en Canarias. En caso de tecnologías en estado de prototipo avanzado, el certificado del mismo será válido a estos efectos sin perjuicio de poder solicitar al Director General de Industria y Energía la modificación de los requisitos técnicos de mínima tensión siempre dentro de los márgenes establecidos en el punto 2 del artículo 15 de la Orden de 9 de septiembre de 2004, por la que se regulan las condiciones técnico-administrativas de las instalaciones eólicas ubicadas en Canarias.

7. Años de vida útil de la potencia a instalar, contados desde la puesta en marcha definitiva del parque hasta el cese de su actividad de producción acreditados por el fabricante del aerogenerador.

d) Grado de afección al sistema eléctrico.

1. Datos de la red eléctrica de distribución o transporte en la zona del parque eólico con indicación de un posible punto de conexión.

2. Propuestas de acciones o inversiones que mejoren la estabilidad/curva de carga del sistema.

3. Descripción de los sistemas de gestión telemática realizando una descripción detallada del sistema de desconexión y potencia implicada en los escalones, si los hubiera.

e) Localización geográfica.

1. Se facilitará el siguiente plano en formato papel y digital a la escala adecuada y con la representación de la dirección del viento dominante, tal que permitan la localización del parque eólico a través de coordenadas, indicando además los términos municipales afectados:

Plano sobre hoja de cartografía indicando la localización geográfica y codificación de cada aerogenerador perteneciente al parque eólico resultante.

2. Según la codificación adoptada para cada aerogenerador en la hoja de cartografía, se realizará y cumplimentará una tabla que contendrá las siguientes columnas:

IDENTIFICACIÓN DEL AEROGENERADOR	COORDENADAS UTM			POTENCIA UNITARIA (kW)
	X	Y	Z	

La tabla anterior contendrá tantas filas como aerogeneradores tenga el parque eólico solicitado.

3. Valoración y caracterización del viento en el lugar de emplazamiento.

f) Superficie de instalación.

1. Se facilitarán los siguientes datos sobre hoja cartográfica en un plano o planos en formato papel y digital a la escala adecuada y con la representación de la dirección del viento dominante, indicando además los términos municipales afectados:

a) Superficie de terreno afectada por el conjunto de aerogeneradores del parque eólico, con la identificación de los mismos.

Como superficie de terreno afectada por los aerogeneradores, se considerará aquella contenida

en la envolvente poligonal constituida por los contornos exteriores de las áreas de sensibilidad eólica de los aerogeneradores que componen el parque, proyectada y medida en un plano horizontal.

b) Propuesta de distribución en planta de las instalaciones de generación, señalando las cimentaciones, canalizaciones, estaciones transformadoras, accesos y cualquier otro elemento afecto al parque. Quedarán excluidas de este plano tanto la línea de evacuación como el punto de conexión del parque al sistema eléctrico.

2. En el caso de que parte del parque eólico resultante se instale en parcelas adyacentes a la parcela que ocupa la instalación objeto de repotenciación, se deberá presentar la documentación justificativa relativa a la disponibilidad de dichos terrenos, con acreditación fehaciente del derecho a utilizar los mismos, a construir, y a utilizar las servidumbres e instalaciones necesarias para el establecimiento de parques eólicos, todo ello con arreglo a la legalidad vigente.

g) Valoración medioambiental.

1. Plano de cuencas visuales considerando el entorno y valoración de ruidos, influencia sobre fauna y flora, identificación de sitios arqueológicos o de interés histórico cercanos, e identificación de áreas con algún tipo de protección medioambiental en la localización del parque o cercanas.

2. Medidas correctoras para la minimización de los efectos sobre el medio en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque.

3. Propuestas para la mejora del entorno en el que se encuentra situado el parque durante su período de funcionamiento.

4. Certificado emitido por el fabricante de medida de emisión de ruido de los aerogeneradores del parque eólico.

5. Plan de desmantelamiento del parque que incluya medidas de restauración como eliminación de equipos, máquinas, construcciones realizadas, cobertura de cimentaciones, tratamiento de suelos, carreteras, etc., y medidas de mejora del entorno una vez el parque se encuentre completamente desmantelado.

## ANEXO II

## Modelo de aval

La entidad (razón social de la misma) ....., con C.I.F. ....  
y con domicilio social en ..... y en su nombre D. (nombre y apellidos  
de los apoderados) ....., con poderes suficientes  
para obligarse en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, con  
fecha ..... y número .....

## AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en la Orden de ..... de ..... de 2004, por la que  
se establecen las condiciones técnico administrativas para la repotenciación de parques eólicos existentes (B.O.C. nº .....,  
de ..... de ..... de 2004), a (nombre de la entidad avalada) .....,  
ante la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la cantidad de (importe en número y letras)  
..... euros, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Orden de ..... de  
..... de 2004.

La entidad avalista, que renuncia expresamente a cualquier beneficio, en especial a los de orden, división y previa ex-  
cusión de bienes, se obliga solidariamente a pagar al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de las vein-  
ticuatro horas siguientes al requerimiento que para este fin se le haga, en defecto de pago por la persona o entidad avala-  
da.

Este aval tendrá validez y plena eficacia en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

El presente aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de avales (lugar de inscripción) .....  
con el número .....

(Lugar y fecha, nombre de la entidad, sellos y firmas).

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**3329** Dirección General de Centros e Infraestruc-  
tura Educativa.- Anuncio de 1 de octubre de

*2004, por el que se hace pública la adjudica-  
ción del concurso público, procedimiento  
abierto, para el suministro, entrega e instala-  
ción, en su caso, de equipamiento material  
informático ciclos formativos, convocado por  
Orden de 9 de junio de 2004, con destino a Cen-  
tros Docentes no Universitarios (B.O.C. nº  
119, de 22.6.04).- Expte. nº 2/04.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

c) Número de expediente: 2/04.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro, entrega e instalación, en su caso.

b) Descripción del objeto: equipamiento material informático ciclos formativos.

c) Lote:

BLOQUE	ARTICULO		PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO CENTROS / + IGIC		MOTIVO
0001 / 0001	AB21	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA	CANON CANARIAS, S.A.	118,00 €	123,90 €	UL
0001 / 0002	AB23	PLOTTER	MICRO-1 CANARIAS S.L.	8.990,00 €	9.439,50 €	MC
0001 / 0005	BN37	SCANNER	CANON CANARIAS, S.A.	80,00 €	84,00 €	UL
0001 / 0008	SM02	LOTE INFORMATICO	QWERTY SISTEMAS, S.A.L.	1.102,38 €	1.157,50 €	CA
0001 / 0009	RA48	ESCANER EN COLOR	DESARROLLO INFORMATICO S.A. (DINSA)	1.414,22 €	1.484,93 €	=CMP
0001 / 0011	SH49	TERMINAL PUNTO DE VENTA	MICRO-1 CANARIAS S.L.	2.680,00 €	2.814,00 €	UC

## Cuadro de Motivos:

UL = ÚNICO LICITADOR

MC = MEJOR CALIDAD

CA = SUMA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

= CMP = A IGUAL CALIDAD MEJOR PRECIO

UC = ÚNICO QUE CUMPLE

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 119, de 22 de junio de 2004.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 236.900,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de septiembre de 2004.

b) Contratistas:

1.- Desarrollo Informático, S.A. (DINSA).

2.- Canon Canarias, S.A.

3.- Qwerty Sistemas, S.A.L.

4.- Micro-1 Canarias, S.L.

Nacionalidad: española.

c) Importe de adjudicación:

1.- 2.969,86 euros.

2.- 4.389,00 euros.

3.- 185.199,84 euros.

4.- 43.386,00 euros.

d) Dejar desiertos los siguientes lotes:

BLOQUE/LOTE ARTÍCULO

0001/0003	AB24 TABLETAS DIGITALIZADORAS
0001/0004	AC12 IMPRESORA DE COLOR
0001/0006	AB96 SCANNER
0001/0007	IS10 ORDENADOR MAC
0001/0010	RA37 SOFTWARE

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 93.2 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artº. 76 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2004.-  
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

**3330** Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 1 de octubre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado y abierto, para el suministro, entrega e instalación, en su caso, de material informático catálogo de bienes, con destino a Centros Docentes no Universitarios.- Expte. nº 4/04.

c) Número de expediente: 4/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro, entrega e instalación, en su caso.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Descripción del objeto: material informático catálogo de bienes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

c) Lote:

BLOQUE	ARTICULO		PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO CENTROS / + IGIC		MOTIVO
0001 / 0001	BN47	ORDENADOR PENTIUM	ENTER INFORMATICA DE CANARIAS 88, S.L.	1.270,00 €	1.270,00 €	MIN
0001 / 0002	RA26	IMPRESORA LASER	QWERTY SISTEMAS, S.A.L.	1.250,00 €	1.250,00 €	MCMP
0001 / 0003	RA55	ORDENADOR PERSONAL SERVIDOR DE RED	ENTER INFORMATICA DE CANARIAS 88, S.L.	1.875,00 €	1.875,00 €	MIN
0001 / 0004	RA12	RED AREA LOCAL TIPO ETHER C/TARJETA	QWERTY SISTEMAS, S.A.L.	35.453,00 €	35.453,00 €	MCMP

Cuadro de Motivos:

MIN = MINUSVÁLIDOS FIJOS  
MCMP = MEJOR CALIDAD MEJOR PRECIO

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.

Nacionalidad: española.

c) Importe de adjudicación:

1.- 163.062,00 euros.

2.- 1.036.685,00 euros.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: procedimiento negociado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 93.2 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artº. 76 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2004.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.200.000,00 euros.

**Consejería de Sanidad**

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 31 de agosto de 2004.

b) Contratistas:

1.- Qwerty Sistemas, S.A.L.

2.- Enter Informática de Canarias 88, S.L.

**3331** Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 30 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente P-HI-1003/04, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil, ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado que a continuación se relaciona, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: P-HI-1003/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 480.439,39 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de agosto de 2004 (Registro Resoluciones nº 664, de 19 de agosto de 2004).

b) Adjudicatario: Bristol Myers Squibb, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe adjudicación: 470.612,10 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2004.- La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

**3332** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.- Anuncio de 30 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del expediente P-HI-1004/04, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil, ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado que a continuación se relaciona, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil.

c) Número del expediente: P-HI-1004/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 452.991,11 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de agosto de 2004 (Registro de Resoluciones nº 665, de 19 de agosto de 2004).

b) Adjudicatario: Bristol Myers Squibb, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 404.799,72 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2004.- La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**3333** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro de adquisición de licencias de productos citrix.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04SMEQABA0000107.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de adquisición de licencias de productos citrix.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil novecientos dos euros con ochenta y tres céntimos (157.902,83 euros).

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: tres mil ciento cincuenta y ocho euros con dieciocho céntimos (3.158,18 euros).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en

el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476691.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quinteiro González.

**3334** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro de licencias de Windows 2003 Server y Windows 2003 Enterprise Server.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04SMAFABE0000119.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro licencias de Windows 2003 Server y Windows 2003 Enterprise Server.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de treinta y dos mil (32.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: seiscientos cuarenta (640,00) euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en

el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbaniza-

ción La Ninfa- Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476691.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

**3335** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro de sistemas de seguridad entre bases de datos e infraestructura de red.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04 SMAFAB E0000123.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de sistemas de seguridad entre bases de datos e infraestructura de red.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento treinta y seis mil (136.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: dos mil setecientos veinte (2.720,00) euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476691.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

**3336** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 6 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo del escritorio colaborativo del Gobierno de Canarias.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 04 AM EQ AB E0000125.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo del escritorio colaborativo del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de cuarenta mil (40.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: ochocientos (800,00) euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476691.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2004.-  
El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quintero González.

**3337** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 7 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en la vigilancia de las dependencias de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en Santa Cruz de Tenerife (Ifara).*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Secretaría General Técnica.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 09/2004.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: vigilancia de las dependencias de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en Santa Cruz de Tenerife (Ifara).

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de un (1) año.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 115.100,04 euros.

Año 2004: 9.591,67 euros.

Año 2005: 105.508,37 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.302,00 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la dirección de internet: <http://www.gobierno-decanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 452000, (922) 475000.

e) Telefax: (928) 452049; (922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0 (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0 (Edificio I.T.C.).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2004.-  
El Secretario General Técnico, Ángel A. Montesdeoca García.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Economía y Hacienda

**3338** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el segundo trimestre de 2004 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el segundo trimestre de 2004, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

#### Subvenciones nominadas del segundo trimestre de 2004:

BENEFICIARIO: Sociedad Canaria de Fomento, S.A. (PROEXCA).  
CUANTÍA: 80.476,00 euros.  
DESTINO: SOFESA: equipamiento.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: Sociedad Canaria de Fomento, S.A. (PROEXCA).  
CUANTÍA: 601.012,00 euros.  
DESTINO: SOFESA: actividades de promoción.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Promoción Económica.

BENEFICIARIO: Sociedad Canaria de Fomento, S.A. (PROEXCA).  
CUANTÍA: 74.285,00 euros.  
DESTINO: SOFESA: asesoramiento e información.  
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

BENEFICIARIO: Sociedad Canaria de Fomento, S.A. (PROEXCA).  
CUANTÍA: 426.119,00 euros.  
DESTINO: SOFESA: oficinas comerciales.  
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

### Subvenciones específicas del segundo trimestre de 2004:

**BENEFICIARIO:** Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

**CUANTÍA:** 48.632,22 euros.

**DESTINO:** realización de un Programa de Formación de becarios postgraduados en materia de Control Financiero y Auditorías Públicas.

**CENTRO DIRECTIVO:** Intervención General.

**BENEFICIARIO:** Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna.

**CUANTÍA:** 34.737,00 euros.

**DESTINO:** realización de un Programa de Formación de becarios postgraduados en materia de Control Financiero y Auditorías Públicas.

**CENTRO DIRECTIVO:** Intervención General.

**BENEFICIARIO:** Fundación Universitaria de Las Palmas.

**CUANTÍA:** 17.600,00 euros.

**DESTINO:** conseguir una formación práctica sobre las peculiaridades fiscales canarias, recurriendo para ello a la figura del becario.

**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Tributos.

**BENEFICIARIO:** Fundación Universitaria de La Laguna.

**CUANTÍA:** 17.629,68 euros.

**DESTINO:** conseguir una formación práctica sobre las peculiaridades fiscales canarias, recurriendo para ello a la figura del becario.

**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Tributos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

### Consejería de Sanidad

**3339** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de octubre de 2004, relativa a notificación de Resoluciones del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se procede a la baja en el Registro de determinados Centros y Establecimientos Sanitarios.*

Habiendo sido intentada la notificación de las Resoluciones del Director del Servicio Canario de la Salud que figuran en el anexo, sin que hayan podido ser practicadas, y siendo desconocido el nuevo domicilio a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### R E S U E L V O:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las Resoluciones que figuran en el anexo a la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2004.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

### A N E X O

1º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud.

**TIPO DE CENTRO SANITARIO:** servicio de transporte sanitario.

**DIRECCIÓN:** calle Horno de la Teja, 42, La Victoria.

**TITULAR:** Ambulancias Horizonte, S.L.

**Nº INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO:** 1493.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 20 de mayo de 2004, el cierre del centro referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos relativa al centro antes referenciado,

### R E S U E L V E:

1. Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta Resolución a D. José Domingo Ramos Yanes, representante legal de la entidad mercantil Ambulancias Horizonte, S.L., significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

2º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud.

**TIPO DE CENTRO SANITARIO:** servicio de transporte sanitario.

**DIRECCIÓN:** calle Horno de la Teja, 42, La Victoria.

**TITULAR:** Ambulancia Acentejo, S.L.

**Nº INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO:** 0271.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 20 de mayo de 2004, el cierre del centro referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos relativa al centro antes referenciado,

#### R E S U E L V E:

1. Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta Resolución a D. José Domingo Ramos Yanes, representante legal de la entidad mercantil Ambulancia Acentejo, S.L., significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

3º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud.

TIPO DE CENTRO SANITARIO: consulta de oftalmología.

DIRECCIÓN: calle Chivana, 22, La Victoria.

TITULAR: D. Johann Albrecht Voth.

Nº INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO: 0117.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 20 de mayo de 2004, el cierre del centro referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos relativa al centro antes referenciado,

#### R E S U E L V E:

1. Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta Resolución a D. Johann Albrecht Voth, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante

la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

4º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: establecimiento de ortopedia (venta sin adaptación).

DIRECCIÓN: calle Domingo Salazar, 56, La Victoria.

TITULAR: Dña. Antonia Chávez Barreto.

Nº INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO: 1832.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 6 de abril de 2004, el cierre del centro referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos relativa al centro antes referenciado,

#### R E S U E L V E:

1. Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta Resolución a Dña. Antonia Chávez Barreto, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

5º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud.

TIPO DE CENTRO SANITARIO: establecimiento de óptica.

DIRECCIÓN: Avenida Bravo Murillo, s/n, local 4, Edificio San Telmo, Santa Cruz de Tenerife.

TITULAR: Óptica Granvisión, S.L.

Nº INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO: 2539.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 16 de junio de 2004, el cierre del centro referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y fun-

cionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Concursos relativa al centro antes referenciado,

#### RESUELVE:

1. Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta Resolución a D. Ángel Muñoz Segovia, representante legal de la entidad mercantil Óptica Granvisión, S.L., significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

6º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud.

TIPO DE CENTRO SANITARIO: centro de densitometría.  
DIRECCIÓN: Plaza de la Paz, 3, 1º E, La Orotava.  
TITULAR: Centro de Densitometría del Norte, S.L.  
Nº INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO: 1623.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 17 de junio de 2004, el cierre del centro referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Concursos relativa al centro antes referenciado,

#### RESUELVE:

1. Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta Resolución a Dña. María del Amparo Díaz Ramírez, representante legal de la entidad mercantil Centro de Densitometría del Norte, S.L., significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2004.-

El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

7º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud.

TIPO DE CENTRO SANITARIO: consulta médica.  
DIRECCIÓN: Avenida Venezuela, 11, 1º B, Los Llanos de Aridane.  
TITULAR: D. Daniel Nassivera.  
Nº INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO: 1018.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 21 de junio de 2004, el cierre del centro referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Concursos relativa al centro antes referenciado,

#### RESUELVE:

1. Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta Resolución a D. Daniel Nassivera, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

8º) Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Muñoz Segovia, en representación de la entidad mercantil Óptica Granvisión, S.L., contra Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 12 de abril de 2004, por la que se sanciona a la entidad mercantil Óptica Granvisión con multa de tres mil seis euros.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Muñoz Segovia, en representación de la entidad mercantil Óptica Granvisión, S.L., contra Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 12 de abril de 2004, relevantes los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud nº 238/TF, de 12 de abril de 2004, por la

que se sanciona a la entidad mercantil Óptica Granvisión con multa de tres mil seis euros por la comisión de dos infracciones graves: incumplimiento de las normas relativas a autorización, registro y acreditación de centros sanitarios [artº. 37.b) de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias] y el incumplimiento de las órdenes específicas que formulen las autoridades sanitarias siempre que se produzca por primera vez [artº. 37.j) de dicha Ley].

2.- Notificación de la Resolución el 15 del mismo mes.

3.- Recurso de alzada presentado el 19 de mayo, alegando, en síntesis: a) que la intención de la entidad que representa el recurrente ha sido en todo momento cumplir la normativa, teniendo dificultades para encontrar ópticos diplomados, y que cuando no los tienen no realizan graduación de gafas; b) que la óptica ya ha sido sancionada con la suspensión de su actividad por no contar con óptico al rente, por lo que no se le puede sancionar doblemente.

A los que son de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES

I.- Es competente para su resolución el Consejero que lo sea en materia de Sanidad de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

II.- El plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes, siendo firme la resolución a todos los efectos, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado recurso (artº. 115.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999). Dicho plazo debe contarse desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo si se trata de actos expresos (artº. 48.2).

Habiendo sido practicada la notificación el día 15 de abril, ninguna duda cabe sobre la extemporaneidad de un recurso presentado el 19 de mayo.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero.- Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Muñoz Segovia, en representación de la entidad mercantil Óptica Granvisión, S.L., contra Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud nº 238/TF, de 12 de abril de 2004, por la que se sancionó a dicha entidad con multa de tres mil seis (3.006) euros.

Segundo.- Confirmar el acto recurrido.

Tercero.- Notificar esta Orden a D. Ángel Muñoz Segovia, significándole que pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá presentar contra la misma, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2004.- La Consejera de Sanidad, María del Mar Julios Reyes.

9º) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: servicio de transporte sanitario.

DIRECCIÓN: Carretera General Puerto Santiago, 3, Edificio Buenavista, Santiago del Teide.

TITULAR: D. Carmelo Alexis Luis Pérez.

Nº INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO: 0809.

Habiéndose comprobado en inspección de fecha 12 de agosto de 2004, el cierre del centro referenciado, el Director del Servicio Canario de la Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artº. 5.2.c) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha norma, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos relativa al centro antes referenciado,

#### RESUELVE:

1. Ordenar la baja, por cierre, en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias.

2. Notificar esta Resolución a D. Carmelo Alexis Luis Pérez, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2004.- El Director del Servicio Canario de la Salud, José Rafael Díaz Martínez.

10º) Asunto: subsanación.

Examinada la solicitud de reconocimiento de su título italiano para ejercer en España la profesión de Auxiliar de Enfermería, presentada por usted, le comunico que la documentación aportada no es correcta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 22 de junio de 1995, del Ministerio

de Presidencia (B.O.E. de 30.6.95), que desarrolla el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre, y de aplicación supletoria a este procedimiento, no aportó la siguiente documentación (original o copia auténtica):

- Título.
- Certificado de la autoridad italiana competente, en el que se acredite: a) que dicho título cumple las condiciones establecidas en la Directiva 92/51/CEE; b) las funciones para cuyo ejercicio faculta en Italia.

Junto con cada uno de los documentos, deberá aportar traducción al castellano.

También deberá aportar traducción del certificado de estudios que presentó junto con la solicitud.

En consecuencia, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición.

Para cualquier consulta al respecto, puede ponerse en contacto con el Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos, llamando al teléfono (922) 475746. Se ruega citar la referencia impresa en el encabezado del escrito.- El Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Conciertos, p.a., la Jefa de Sección de Acreditación de Centros y Servicios, Carmen Azpeitia Baudet.

11º) Responsable: Vila, S.C.P. (Sociedad Civil Particular).  
C.I.F.: G-3570842.  
Expediente: 07/03.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, son relevantes los siguientes

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de noviembre de 2003 fue dictado por este órgano administrativo, Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a la entidad Vila, S.C.P., la comisión de dos infracciones consistentes, por un lado "El incumplimiento de las órdenes específicas que formulan las autoridades sanitarias, siempre que se produzca por primera vez", infracción tipificada en el apartado j) del artículo 37 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto). Por otro, el incumplimiento de las normas relativas a autorización, re-

gistro y acreditación de centros y establecimientos sanitarios, infracción tipificada en el apartado b) del artículo 37 de la Ley 11/1994. En este sentido, el artículo 3.1 de la Orden de 20 de abril de 1998, por la que se regulan los requisitos mínimos exigibles para la autorización de los establecimientos de óptica y gabinetes optométricos (B.O.C. nº 61, de 20 de mayo), exige que las funciones, actos y servicios que se desarrollen en los establecimientos de óptica y gabinetes optométricos, se efectúen bajo la dirección, responsabilidad, vigilancia y control de, como mínimo, un óptico diplomado, debidamente colegiado, cuya presencia será inexcusable, permanente y continuada.

2. Dicho acuerdo fue dictado con base en los siguientes hechos: a) Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 30 de octubre de 2002, por la que se ordena la suspensión provisional de actividad del establecimiento de óptica situado en Avenida 1º de Mayo, 18, en el municipio de Puerto del Rosario, por no tener autorización para su funcionamiento. Mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, de fecha 19 de junio de 2003 se desestima el recurso presentado contra la misma, siendo notificada dicha Orden con fecha 3 de julio de 2003; b) En inspecciones realizadas al establecimiento, con fechas 3 de abril de 2003 y 3 de julio de 2003, se comprueba que el centro está abierto y en funcionamiento sin que se encuentre en él la profesional óptica responsable del mismo. El procedimiento para la autorización, iniciado mediante solicitud presentada el 19 de febrero de 2003, fue archivado por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, con fecha 21 de abril de 2003, por lo que continuaba sin estar autorizado; c) Inspección realizada con fecha 9 de julio, en la que se comprueba que el establecimiento está abierto y en funcionamiento, precintándose las instalaciones dedicadas a dicha actividad.

3. La notificación se intenta practicar personalmente en visita de inspección con fecha 4 de diciembre de 2003, encontrándose la funcionaria actuante con que el establecimiento ha sido desmantelado, con signos de llevar tiempo en estas condiciones, y un cartel de "se vende" (acta 037/2003). Por este motivo se inician los trámites para efectuar la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y edicto en el Ayuntamiento. Se publica en el Boletín Oficial de Canarias de 13 de febrero de 2004 y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario nos comunica que fue expuesto en el tablón de edictos hasta el 13 de marzo.

4. En el Acuerdo se hacía constar que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, y dado que en el Acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de

Resolución. No habiéndose efectuado alegaciones al respecto, se considera dicho Acuerdo como Propuesta de Resolución.

#### HECHOS PROBADOS

Se consideran probados los hechos imputados en el Acuerdo de iniciación del procedimiento.

A los que son aplicables las siguientes

#### CONSIDERACIONES

I. Es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

II. Los indicados hechos probados responden a las infracciones tipificadas en los apartados b) y j) del artículo 37 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto).

III. Conforme al artículo 37 de dicha Ley, la infracción debe calificarse como grave.

Procede, por tanto, sancionar a la entidad Vila, S.C.P. por la comisión de dicha infracción grave, con la cantidad de tres mil seis (3.006) euros, según lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Sancionar a la entidad Vila, S.C.P. con multa de tres mil seis (3.006) euros por las infracciones cometidas.

Segundo.- El ingreso deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Dirección General de Recursos Económicos le remitirá a su propio domicilio.

Tercero.- Notificar esta Resolución a Dña. Laurentina Carranza Delgado y D. Virgilio Valdivieso Hernández, como representantes de la entidad sancionada, significándoles que no pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2004.- El Jefe de Sección de Acreditación de la Red Pública, Antonio Hervás Loeches.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3340** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 23 de enero de 2004, sobre notificación a D. Marcial Rodríguez Luján en la que se declara la procedencia de reintegrar la cantidad percibida indebidamente y se acuerda el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado Acuerdo en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente en concepto de la ayuda por enfermedad del Fondo de Asistencia Social de D. Marcial Rodríguez Luján, con D.N.I. nº 42.774.183-W como consecuencia de lo interesado por esta Dirección General de Servicios Sociales en Las Palmas, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que ha quedado acreditado en el expediente según documentación recibida en esta Dirección General de 2 de julio de 2003, de la consulta de afiliados de la Tesorería General de la Seguridad Social que Vd. se encuentra realizando actividad laboral remunerada desde el 4 de julio de 1988.

Segundo.- Que el interesado ha dejado de reunir los requisitos que dieron origen a la concesión en su día de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por incompatibilidad con esta ayuda.

Tercero.- Que con fecha 19 de agosto de 2003, se acordó el cese provisional de dicha ayuda, con efecto de 1 de agosto de 2003, concediéndole al interesado el correspondiente trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 10.2 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio (B.O.E. nº 266, de 6.11.81), no habiendo hecho uso del mismo el interesado, por lo que procede seguidamente dictar la correspondiente Resolución definitiva.

Cuarto.- Como consecuencia de lo anterior, queda demostrado que se ha producido un cobro indebido cuya cuantía asciende a 7.493 euros, correspondiente a los años 2000, 2001 y 2002 y a los meses

de enero a julio de 2003, más las pagas extraordinarias correspondientes a dichos períodos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con lo previsto en el artº. 1.2.a) del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes carecen de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carecen de dichos medios quienes perciben para su beneficio exclusivo y durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas ayudas.

Segundo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 10.1 del citado Real Decreto, las ayudas serán revisables por la Administración, a cuyo efecto la Dirección General de Servicios Sociales practicará las investigaciones que estimen procedentes para determinar si los beneficiarios continúan reuniendo los requisitos exigidos.

Tercero.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 11 del citado Real Decreto, establece que cuando el beneficiario deje de reunir alguna de las condiciones exigidas para la concesión de las ayudas deberá comunicarlo a la Dirección General de Servicios Sociales de Las Palmas, si no lo hiciera y continuara percibiendo la ayuda, el receptor estará obligado a devolver las cantidades cobradas indebidamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Cuarto.- Es competencia la presente Resolución del Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (en su momento Servicio de Prestaciones) en virtud de la delegación efectuada por el competente Director General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 228, de 21 de noviembre).

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio y demás normas de general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la procedencia de D. Marcial Rodríguez Luján, de reintegrar la cantidad percibida indebidamente, que asciende a 7.493 euros, correspondiente a los años 2000, 2001 y 2002 y a los meses de enero a julio de 2003, más las pagas extraordinarias correspondientes a dichos períodos, debiendo ingresar dicha cantidad en el Banco Central Hispano 0049, Oficina Principal 1848, D.C. 77, número de cuenta: 2810195493, remitiendo a esta Dirección General documento acreditativo de haberlo

abonado, indicando en el justificante de ingreso concepto Ayuda F.A.S., D.N.I. así como el nombre y apellidos del beneficiario.

Segundo.- Acordar el cese definitivo de la ayuda que venía percibiendo D. Marcial Rodríguez Luján.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2004.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228).

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2004.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

**3341** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2004, sobre notificación a Dña. Concepción Rodríguez Valido en la que se acuerda el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.).*

Habiendo sido intentada la notificación del citado Acuerdo en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por la interesada como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente en concepto de la ayuda por enfermedad del Fondo de Asistencia Social de Dña. Concepción Rodríguez Valido, con D.N.I. nº 42.436.111-F como consecuencia de lo interesado por esta Dirección General de Servicios Sociales en Las Palmas, se desprenden los siguientes

## HECHOS

Primero.- Que por esta Dirección General se concedió a Dña. Concepción Rodríguez Valido, una ayuda con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Segundo.- Que ha quedado acreditado en el expediente que Vd. es beneficiaria de una pensión de viudedad del Régimen General de la Seguridad Social, reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de mayor cuantía a la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), con efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2003.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, la interesada ha dejado de reunir los requisitos que dieron origen a la concesión en su día de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por incompatibilidad de percepciones.

Cuarto.- Que con fecha 5 de enero de 2004, se acordó el cese provisional de dicha ayuda, con efecto de 1 de enero de 2004, concediéndole a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 10.2 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio (B.O.E. nº 266, de 6.11.81), no habiendo hecho uso del mismo la interesada, por lo que procede seguidamente dictar la correspondiente Resolución definitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con lo previsto en el artº. 1.2.a) del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes carecen de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carecen de dichos medios quienes perciben para su beneficio exclusivo y durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas ayudas.

Segundo.- Es competencia la presente Resolución del Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (en su momento Servicio de Prestaciones) en virtud de la delegación efectuada por el competente Director General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 228, de 21 de noviembre).

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio y demás normas de general aplicación,

## R E S U E L V O:

Acordar el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) por importe de 149,86 euros mensuales, más dos pagas extras de igual cuantía que venía percibiendo Dña. Concepción Rodríguez Valido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2004.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2004.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicios de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús Manuel Coello Gil.

**3342** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, por el que se notifica a D. Nemesio Gutiérrez Morales, la Resolución de 10 de septiembre de 2003, por la que se extingue el pago de la Ayuda Económica Básica, regulada por Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de Ayuda Económica Básica presentada por D. Nemesio Gutiérrez Morales con entrada en este Centro Directivo el 24 de febrero de 2003, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derechos:

## HECHOS

1.- Que D. Nemesio Gutiérrez Morales, con fecha 24 de febrero de 2003, presenta solicitud de ayuda económica básica.

2.- El 23 de junio de 2003, una vez fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada, la Dirección General de Servicios Sociales dicta resolución aprobatoria de la ayuda económica básica solicitada.

3.- La ayuda económica básica es puesta al cobro en la nómina correspondiente al mes de julio de 2003, siendo su devengo a principios de mayo, con una cuantía mensual de trescientos cuarenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (342,79 euros) durante seis meses.

4.- La Unidad Administrativa de Pensiones no Contributivas de la Dirección General de Servicios Sociales, comunica a la Unidad de Prestaciones que a D. Nemesio Gutiérrez Morales, se le ha reconocido la percepción de una pensión no contributiva por jubilación.

5.- El perceptor comenzará a percibir una pensión no contributiva, por jubilación a partir del mes de septiembre de 2003.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artº. 15.1.b) del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, establece que son casos de extinción, entre otras, el incumplimiento sobrevenido o la modificación de cualquiera de los requisitos necesarios para su concesión.

II.- La competencia para dictar el presente acto, corresponde a la Directora General de Servicios Sociales, según el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15 de diciembre).

## R E S U E L V O:

Primero.- Extinguir el pago de la ayuda que tiene reconocida a D. Nemesio Gutiérrez Morales, al existir incompatibilidad de percibir la ayuda económica básica con la percepción de pensiones no contributivas.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado en el plazo establecido en el artículo 58.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2003.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2004.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**3343** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red subterránea de M.T., Estación Transformadora, red de distribución en B.T. para Estación de Bombeo de Fimapaire, ubicada en Morro del Puerco, Fimapaire, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/F12.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 03/F12, denominado: Red subterránea de M.T., Estación Transformadora, red de distribución en B.T. para Estación de Bombeo de Fimapaire.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, con domicilio en calle Salinas del Viejo, s/n, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo nº A-200.092 de la línea aérea Parque Holandés derivación a Morro del Puerco y su final en ET que se proyecta, con longitud total de 25 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, afectando al término municipal de La Oliva.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en Morro del Puerco-Fimapaire, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 250 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 61.066,03 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios

Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de El Hierro**

**3344** ANUNCIO de 1 de octubre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución por infracción administrativa en materia de medio ambiente.

Providencia de 1 de octubre de 2004, de la Instructora del expediente sancionador en materia de medio ambiente que se relaciona, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de medio ambiente.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

#### **DISPONGO:**

Notificar a la denunciada que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de medio ambiente. En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el interesado dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

De optar por el abono de la cantidad correspondiente a la multa, ésta podrá realizarse en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso, número de expediente sancionador de medio ambiente 2/2004, y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

Nº EXPTE.: 2/2004; DENUNCIADO: Dña. Lara Martín Schulz; HECHO INFRACCIÓN: acampada sin autorización dentro del E.N.P. "Parque Rural de Frontera", en la Playa de la Paloma, término municipal de Frontera; FECHA INFRACCIÓN: 6 de abril de 2004, a las 16,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Playa de la Paloma-Parque Rural de Frontera, término municipal de Frontera; POSIBLE CALIFICACIÓN: leve, artículo 224.3.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; POSIBLE SANCIÓN: multa de cien (100) euros.

Valverde, a 1 de octubre de 2004.- La Instructora, Concepción Barrera González.

#### **Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)**

**3345** ANUNCIO de 5 de octubre de 2004, por el que se hace público el Decreto de 4 de octubre de 2004, relativo a la prórroga de suspensión de licencias urbanísticas.

Se hace público que la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente Decreto refª. SEG. 41/04:

"Estando en proceso de formación el expediente de la Revisión del Plan General de Ordenación de Arrecife, por cuyo motivo se ha acordado suspensión de procedimientos de tramitación de instrumentos de desarrollo de ordenación urbanística y de aprobación de los instrumentos de ejecución y de otorgamiento de licencias, adoptada en sesiones plenarios de 26 de diciembre de 2002 y 25 de marzo de 2004, y finalizando dicho plazo el día 4 de octubre de 2004, esta Alcaldía decreta lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el plazo de suspensión acordado mediante acuerdo plenario de 25 de marzo de 2004 hasta la fecha de adopción del acuerdo de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación de Arrecife, sin que dicha prórroga pueda superar el plazo de tres meses.

La suspensión afectará a los procedimientos de aprobación de cualesquiera instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística de ámbito igual o inferior al Plan General, así como sus modificaciones, incluyendo planes urbanísticos e instrumentos de ejecución y excluyendo las Modificaciones Puntuales al Plan vigente, así como, el otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación, remodelación y demolición que afecten a inmuebles incluidos en el Inventario arquitectónico y urbano integrado en el propio Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de Arrecife.

La suspensión se refiere a las mismas áreas, sectores, ámbitos e inmuebles que se establecen en el acuerdo de fecha 25 de marzo de 2004, publicado en los Bo-

letines Oficiales de la Provincia de 31 de marzo de 2004 y 7 de abril de 2004 (corrección de errores).

Segundo.- Someter el presente a la inmediata ratificación por el Pleno.

Tercero.- Publicar el presente Decreto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.- Arrecife, a 4 de octubre de 2004.- La Alcaldesa-Presidenta, la Secretaria Accidental. Firmados.”

Arrecife, a 5 de octubre de 2004.- La Secretaria Accidental, Asenet Padrón Niz.

**3346 ANUNCIO de 13 de octubre de 2004, relativo a la prórroga de la suspensión de licencias urbanísticas.**

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de octubre de 2004, estando en proceso de formación el expediente de la Revisión del Plan General de Ordenación de Arrecife, por cuyo motivo se ha acordado suspensión de procedimientos de tramitación de instrumentos de desarrollo de ordenación urbanística y de aprobación de los instrumentos de ejecución y de otorgamiento de licencias, adoptada en sesiones plenarios de 26 de diciembre de 2002 y 26 de marzo de 2004, y finalizando dicho plazo el día 4 de octubre de 2004, acordó lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el plazo de suspensión acordado mediante acuerdo plenario de 26 de marzo de 2004 hasta la fecha de adopción del acuerdo de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación de Arrecife, sin que dicha prórroga pueda superar el plazo de tres meses.

La suspensión afectará a los procedimientos de aprobación de cualesquiera instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística de ámbito igual o inferior al Plan General, así como sus modificaciones, incluyendo planes urbanísticos e instrumentos de ejecución y excluyendo las Modificaciones Puntuales al Plan vigente, así como, el otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación, remodelación y demolición que afecten a inmuebles incluidos en el Inventario arquitectónico y urbano integrado en el propio Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de Arrecife.

La suspensión se refiere a las mismas áreas, sectores, ámbitos e inmuebles que se establecen en el acuerdo de fecha 25 de marzo de 2004, publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de 31 de marzo de 2004 y 7 de abril de 2004 (corrección de errores).

Arrecife, a 13 de octubre de 2004.- La Secretaria Accidental, Asenet Padrón Niz.

**Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)**

**3347 ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, relativo a la convocatoria y bases que han de regir para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla orgánica del personal de carrera de este Ayuntamiento.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 100, de fecha 16 de agosto de 2004, se insertan convocatoria y bases que han de regir para la provisión en propiedad, por concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (nº 1160), vacante en la plantilla orgánica del personal de carrera de este Ayuntamiento.

La referida plaza aparece incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y encuadrada en el Grupo B de clasificación.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en cualquiera de los Boletines Oficiales correspondientes en que deba llevarse a cabo la misma.

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a 15 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

**3348 ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, relativo a la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004.**

Por el presente se hace pública la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de enero del presente año, todo ello mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de septiembre de 2004, en los términos que a continuación se reseñan:

PROVINCIA DE: Las Palmas.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Santa Lucía.

Nº DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01350228.

Primero.- Modificar la Oferta de Empleo Público, aprobada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de enero de 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 35, de 10 de febrero pasado, en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 4 de febrero pasado, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8, de 19 de enero (ampliación aprobada por Decreto de 26 de mayo de 2004) (B.O.P. nº 67, de 4.6.04; B.O.C. nº 116, de 17.6.04, y

B.O.E. nº 158, de 1.7.04), en los estrictos términos que se indican, manteniéndose inalterable el resto de los pronunciamientos contenidos en los citados Decretos y respectivas publicaciones enumeradas, todo ello de acuerdo con las plazas vacantes existentes en la plantilla orgánica del personal funcionario, correspondientes al presente ejercicio y que a continuación se indican:

1.- Ampliación de la Oferta de Empleo Público en los siguientes términos:

Aparece en la presente modificación el total resultante de las plazas que quedan vacantes en la categoría respectiva añadiéndoles las nuevas plazas creadas.

1) Funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General:

1.c) Subescala Auxiliar:

D            Auxiliar Administrativo    29

Santa Lucía, a 21 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria**

**3349** *EDICTO de 16 de septiembre de 2004, relativo a concurso ordinario, procedimiento nº 0000001/2004.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

D. Juan José Cobo Plana, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a fecha 16 de septiembre de 2004.

Se declara el concurso de "S.A.C.O. Sociedad Anónima de Canaria de Obras", el que se tramitará por el procedimiento ordinario.

Procédase a la formación de la sección primera, conforme al artículo 183, que se establecerá con la solicitud del concurso.

A efectos oportunos, el presente concurso tiene el carácter de voluntario.

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor con respecto a su patrimonio se acuerda: la intervención de dichas facultades mediante la correspondiente autorización o conformidad de los administradores concursales. Hasta la aceptación de los administradores concursales el deudor podrá los actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su activi-

dad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el auto, dentro de las que con carácter obligatorio establece el apartado uno del artículo 23.

Se acuerda la publicación de la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado así como en un diario de los de mayor difusión en la provincia donde radique su domicilio. Estos anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y las formas de personarse en él. Procédase a la entrega de los edictos al Procurador del solicitante del concurso, quien deberá remitirlos de inmediato.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en otros periódicos oficiales del edicto se insertará con la mayor urgencia.

El presente auto producirá sus efectos de inmediato, y abrirá la fase común de tramitación del concurso, que comprenderá las actuaciones previstas en los cuatro primeros títulos de la ley concursal, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

Procédase a la formación de la sesión segunda, tercera y cuarta. Cada una de estas sesiones se encabezará por el auto o, en su caso, la sentencia que hubiere ordenado su formación.

Notifíquese el presente auto a las partes que hubiesen comparecido.

Procédase a llevar a cabo la publicidad registral del presente auto, en los registros y de la forma que establece el artículo 24 de la ley concursal expedándose los correspondientes mandamientos que serán entregados al Procurador del solicitante, haciéndose saber que hasta que no sea firme la presente resolución, la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza.

Notifíquese la presente resolución haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan José Cobo Plana, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva su publicación en el Boletín Oficial del Estado, extendiendo y firmando la presente en Las Pal-

mas de Gran Canaria, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

**3350** *EDICTO de 22 de septiembre de 2004, relativo a autos de concurso ordinario nº0000001/2004.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004, la extiendo yo la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha 20 de septiembre de 2004 se ha recibido en este órgano judicial procedente del Colegio de Abogados la lista correspondiente a los Letrados inscritos para el nombramiento de Administradores Concursales, así como listado de Auditores y Economistas. Doy fe.

AUTO

D. Juan José Cobo Plana, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de septiembre de 2004 se ha promovido por la entidad S.A.C.O. Sociedad Anónima Canaria de Obras, la declaración de concurso voluntario en base al estado de insolvencia actual de dicha entidad.

Segundo.- Con fecha 16 de septiembre de 2004 tuvo entrada en este órgano judicial dicha solicitud, por lo que tras comprobar que reunía todos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley concursal 22/2003, de 9 de julio, se admitió dicha solicitud dictándose el mismo día Auto declarando el concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 27 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal que la administración concursal estará integrada por un abogado con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo, un auditor de cuentas, economista o titulado mercantil colegiados con una experiencia profesional de al menos cinco años de servicio efectivo y un acreedor que sea titular de un crédito ordinario o con privilegio general que no esté garantizado.

Segundo.- Por su parte, el artículo 29 dispone que el nombramiento de administrador concursal será comunicado por el medio más rápido, debiendo el designado comparecer ante el Juzgado dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, para manifestar si acepta o no el encargo.

Tercero.- Asimismo, tras la aceptación del cargo, deberán señalar un despacho u oficina para el ejercicio de su cargo en alguna localidad del ámbito de competencia territorial del Juzgado.

Así como realizar sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la vigente Ley Concursal.

PARTE DISPOSITIVA

Se designan como administradores del concurso, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno a "D. Armando Luis Betancor Álamo (abogado), D. Antonio Camejo Betancort (Auditor) y al Banco Popular Español como acreedor quien podrá designar un profesional que reúna las condiciones previstas en el artículo 27 de la Ley Concursal" designados conforme al artº. 26 y siguientes de la L.C., lo que se les comunicará por el medio más rápido, haciéndoles saber que deberán aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes al de recibo de la comunicación, mediante comparecencia ante este Juzgado.

Verificada que sea la aceptación, realícese por la administración concursal, sin demora, una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85.

Se declara la intervención de la entidad "S.A.C.O." en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, que quedan sujetas a la autorización o conformidad de los administradores concursales.

El plazo para la presentación del informe por la administración concursal será de dos meses a contar desde la aceptación del cargo y sólo podrá autorizarse una prórroga por el juez del concurso no superior a un mes.

Procédase a llevar a cabo la publicidad registral del presente auto, en los registros y de la forma que establece el artículo 24 de la L.C. expidiéndose los correspondientes mandamientos que serán entregados al procurador del solicitante, haciéndose saber que hasta que no sea firme la presente resolución, la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en otros periódicos oficiales del edicto se insertará con la mayor urgencia.

Procédase a la notificación a las entidades establecidas en el artº. 21.5.2º párrafo de la L.C.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria Judicial.

Y para que sirva su publicación a efectos de notificación, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2004.- La Secretaria Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

**3351** *EDICTO de 1 de septiembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000784/2001.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO ORDINARIO: 0000784/2001.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Encarnación Cabrera Cabrera.

PARTE DEMANDADA: Ferrer y Perdomo, S.A.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

D. Juan José Calvo Serraller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2003.

Vistos por D. Juan José Calvo Serraller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario nº 784/2001, seguidos a instancia de Dña. Encarnación Cabrera Cabrera, representada por la Procuradora Dña. María Teresa Díaz Muñoz y asistida de la Letrada Dña. Virginia Ferreiro Delgado contra la entidad Ferrer y Perdomo, S.A., en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre acción declaratoria de dominio.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Encarnación Cabrera Cabrera representada por la Procuradora Dña. María Teresa Díaz Muñoz, contra la entidad Ferrer y Perdomo, S.A., en situación de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

1º) Que debo declarar y declaro que el dominio de la finca "Urbana.- Veintidós.- Vivienda tipo A, situa-

da en la planta octava, a contar desde abajo, que es la quinta de viviendas de la Torre Sur del edificio de diecinueve plantas o pisos, ubicado en esta ciudad de Las Palmas y su calle Avenida de Escaleritas, aún sin número de gobierno. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Sur o frontis, por donde tiene su entrada a través de un zaguán y escalera común, con la Avenida de Escaleritas; al Norte o fondo, con la vivienda número veinticinco del mismo edificio y con hueco de ascensor, pasillo y escalera común; al Naciente o derecha, con la vivienda número veintitrés del mismo edificio; y al Poniente o izquierda, con vuelo del local número cuatro del mismo edificio", pertenece a la parte demandante; y que en virtud de su adquisición por compra ha de inscribirse la descrita finca urbana en el Registro de la Propiedad número Cinco de esta Ciudad, a favor de la demandante.

2º) Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronunció mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 6 de marzo de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2003.- El/la Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

**3352** *EDICTO de 27 de julio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001079/2002.*

D./Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez (por sustitución) del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

D./Dña. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2004.

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 000179/2002, seguidos a instancia de D./Dña. Juan Alfredo Amigo Bethencourt, representado por el Procurador D./Dña. Javier Fernández Domínguez, y dirigido por el Letrado D./Dña. Jesús David Barrapan Acea, contra D./Dña. María Amelia Pérez Gutiérrez, en paradero desconocido y en situación de rebel-día.

FALLO: que estimando la demanda formulada por el Sr. Procurador de los Tribunales D. Javier Fernández Domínguez, en nombre y representación de D. Juan Al-

fredo Amigo Bethencourt, contra Dña. Amelia Pérez Gutiérrez, debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquél la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con ochenta y cinco euros más los intereses correspondientes y las costas procesales.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2004.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.